



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

87

**TRATAMIENTO FISCAL DE LA COMPENSACION Y
DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE
ALIMENTOS**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MARICELA GARAY CASTORENA**

ASESOR: PEDRO ORBE SOLIS

252226



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma del Carmen Garcia Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

Tratamiento Fiscal de la Compensación y Devolución

del Impuesto al Valor Agregado de una Empresa

Productora de Alimentos.

que presenta la pasante: Maricela Garay Castorena

con número de cuenta: 9003801-5 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 15 de Agosto de 2000.

MODULO	PROFESOR	FIRMA
I	L.C. Pedro Orbe Solis	
II	L.C. Mario López	
IV	L.C. Benito Rivera Rodríguez	

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

Por haber sido mi segundo hogar, en la cual se queda una etapa más de mi formación y crecimiento personal y ahora profesional. Gracias a ella que me enseñó a ser honesta, ética, eficaz, emprendedora y segura de mi misma para poder afrontar cualquier obstáculo, por ella seguiré adelante para dejar en alto su gran nombre de: Universidad Nacional Autónoma de México y para que siga siendo la máxima casa de estudios

Gracias.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

Que me abrió sus puertas y me brindo lo más valioso e imprescindible que un ser humano puede tener: "Educación".

Gracias.

A MIS PROFESORES:

Que dedican parte de su tiempo a nosotros ofreciéndonos sus conocimientos y proporcionándonos las armas necesarias que necesitaremos para comenzar el camino de una gran lucha que tendremos que enfrentar para poder crecer.

Gracias.

A DIOS:

Por darme fuerzas de seguir adelante y mostrarme el camino hacia él.

Gracias Dios Mío.

A MI MADRE:

Que es el gran pilar de mi vida y el mejor ejemplo que tengo. Tu mami me has demostrado que no existe ningún obstáculo y que uno mismo tiene muchas fuerzas para seguir adelante.

Cuando nací tú me cuidaste, me protegiste y me enseñaste a dar mi primer paso; cuando fui niña me enseñaste a ser noble, a querer y me brindaste mi primera formación personal que es el estudio; cuando fui adolescente supiste reprenderme en el momento justo, pero también me ofreciste toda tu confianza y ahora que soy una mujer y que estoy comenzando un nuevo camino sigues brindándome tus brazos incondicionales.

Por esto y por todo lo que nos falta te doy Gracias mamá.

A CLAUDIO DAVID:

Por estar conmigo apoyándome, por darme fuerzas para seguir dando cada día un paso más. Te agradezco que quieras que caminemos, aprendamos, crezcamos y soñemos juntos.

Quiero que sepas que eres una gran persona que tiene valores y principios hermosos, que eres emprendedor y luchador, que eres noble y honesto y que sobre todo tienes una gran fortaleza.

Por esto y más te agradezco con todo mi corazón lo que me has dado.

Gracias.

A MIS HERMANOS Y AMIGOS:

Por que se que contaré con ellos en cualquier momento.

Gracias.

TRATAMIENTO FISCAL DE LA COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE UNA EMPRESA PRODUCTORA DE ALIMENTOS

INDICE

OBJETIVOS

INTRODUCCION 1

CAPITULO 1. GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.1	Antecedentes históricos y exposición de motivos	4
1.2	Concepto, clasificación y elementos del Impuesto al Valor Agregado.	12
1.2.1	Concepto	12
1.2.2	Clasificación del Impuesto al Valor Agregado.	13
1.2.3	Elementos del Impuesto al Valor Agregado.	14
1.3	Estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.	22
1.3.1	Estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	22
1.3.2	Estructura del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.	23

CAPITULO 2. BASES FUNDAMENTALES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1	Sujetos del impuesto.	25
2.2	Causación y tasas del Impuesto al Valor Agregado.	25
2.2.1	Causación.	25

2.2.2 Tasas del Impuesto al Valor Agregado.	26
2.3 Obligación del contribuyente a trasladar el Impuesto al Valor Agregado.	30
2.4 Determinación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.	31
2.5 Lineamientos a seguir cuando se tiene saldo a favor de Impuesto Al Valor Agregado.	35

CAPITULO 3. ACREDITAMIENTO, COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.	41
3.2 Compensación.	47
3.2.1 Concepto de Compensación.	47
3.2.2 Compensación del Impuesto al Valor Agregado contra otros impuestos federales.	49
3.2.3 Requisitos, formas y plazos para efectuar la compensación.	53
3.2.4 Procedimiento para realizar la compensación.	57
3.3 Devolución	71
3.3.1 Concepto de devolución.	71
3.3.2 Diversos impuestos federales sujetos a devolución.	72
3.3.3 Formas de realizar la devolución de saldos a favor.	73
3.3.4 Plazos para efectuar la devolución.	75
3.3.5 Garantía del crédito fiscal.	78
3.3.6 Requisitos, formas y anexos para solicitar la devolución.	83

CASO PRACTICO	95
I. Características y giro de la empresa.	96
II. Acreditamiento.	97
III. Compensación.	108

OBJETIVOS

1. El contribuyente conocerá la estructura de la Ley que regula el impuesto gravado de un acto o actividad comercial a sus diferentes tasa.
2. El contribuyente conocerá tres figuras fiscales para darle tratamiento a un saldo a favor de un determinado impuesto.
3. El contribuyente conocerá las resoluciones a seguir establecidas por el fisco aplicadas al ejercicio 2000, para la recuperación de un impuesto a favor.
4. El contribuyente conocerá el procedimiento y mecánica a seguir para la recuperación de un saldo a favor de un impuesto.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se analizarán los diversos procedimientos que un contribuyente puede realizar para recuperar saldos a favor de impuestos pagados en exceso, los cuales pueden ser Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Crédito al Salario e Impuesto al Valor Agregado; esto sucede debido a que la política fiscal ha establecido la aplicación de diversas tasas que gravan la realización de los actos o actividades que realizan los contribuyentes.

Generalmente cuando los actos o actividades están gravados a tasa 0% se obtiene importantes saldos a favor de impuesto al Valor Agregado, por esto la autoridad fiscal ha establecido diversos procedimientos para aprovechar dichos saldos a favor los cuales son. Acreditamiento, Compensación y Devolución.

En dicha investigación conoceremos en primer término una reseña histórica del origen del Impuesto al Valor Agregado, así como la estructura de la ley que regula este impuesto, posteriormente conoceremos los lineamientos del origen de un acto o actividad comercial para proceder a analizar la mecánica, procedimientos y requisitos fiscales vigentes en el ejercicio 2000 que

se tienen que realizar para llevar a cabo la correcta y oportuna recuperación de un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, concluyendo con casos prácticos ejemplificando cada una de las opciones que puede ejercer un contribuyente.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO

1.1 Antecedentes históricos y exposición de motivos

En el año de 1966 funcionarios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y fiscalistas del sector privado iniciaron estudios formales sobre un gravamen que anulara los defectos del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, pero fue hasta 1968 que se promovió por parte de las autoridades fiscales sustituir dicho impuesto por uno de tipo de Valor Agregado, pero al no haber coordinación entre las entidades federativas y darse las condiciones necesarias para la implantación de dicho impuesto no se aprobó este proyecto y es hasta el año de 1978 cuando el ejecutivo a cargo del Presidente José López Portillo presenta ante la Cámara de Diputados la iniciativa para el surgimiento y creación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado misma que fue discutida y aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1978, para entrar en vigor a partir del 1º de enero de 1980.

El Impuesto al Valor Agregado vino a sustituir el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles que tuvo vigencia desde 1948 hasta 1979, y antes de ser aplicado se dio a conocer la exposición de motivos en los cuales el Presidente de la

República señaló las razones fundamentales por los que debía de crearse una nueva ley y de los cuales sobresalen los siguientes puntos:

1. Deficiencias del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

- El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles se causaba en cascada lo que causaba un aumento en los costos y precios de los bienes y servicios que adquiría el consumidor.
- El consumidor sabía que tenía que pagar el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles de una tasa general del 4% al adquirir un bien o servicio, pero no podía percatarse de las numerosas ocasiones en que un bien volvía a causar el mismo 4%, debido a que al pasar por los diversos procesos de producción el efecto repetitivo del gravamen quedaba totalmente oculto en el precio de los bienes y servicios.
- El efecto acumulativo del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles afectaba principalmente a los bienes que consumía la mayoría de la población, los cuales eran los de mayor demanda en su vida cotidiana y era esta la que soportaba la mayor carga fiscal.

- Fue necesario crear en el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles tasas especiales más altas que la general para restablecer el equilibrio entre los bienes poco gravados que consumía la población de mayor capacidad económica en relación con aquellos que llegaban a la población de menores recursos cuyo consumo resultaba excesivamente gravado.
- Las tasas especiales tuvieron deficiencias en su aplicación, ya que afectaron a pequeños productores y favorecieron la importación y contrabando de mercancías.

2. Necesidad de cambios

- Se requería de una reestructura del sistema fiscal para adaptarse a las necesidades cambiantes del desarrollo económico y social.
- El nuevo sistema era indispensable para evitar el efecto acumulativo del impuesto.

- La generalidad de los países optaron por desaparecer sus impuestos tradicionales y en su lugar adoptaron el Impuesto al Valor Agregado que eliminaba el impuesto en cascada.

3. Ventajas del Impuesto al Valor Agregado.

- Desaparecía el efecto acumulativo del gravamen en cascada y la influencia que el mismo ejercía en los niveles generales de precios.
- Eliminaba la desigualdad en la carga impositiva que favorecía los artículos de consumo suntuario en relación con los bienes que adquirirían la generalidad de la población.
- Hizo desaparecer la ventaja competitiva de las mayores empresas frente a las pequeñas y medianas empresas.
- Cada industria o comerciante al recibir el pago del impuesto que trasladaba a sus clientes recuperaba el que a él le hubieran trasladado sus proveedores y enteraba al fisco solo la diferencia.

- El sistema no permitía que el impuesto pagado en cada etapa se incluyera en el costo de los bienes y servicios, y por lo tanto al llegar el producto al consumidor final no llevaba oculto en el precio carga fiscal alguna.
- Suprimía numerosos impuestos especiales que gravaban la producción o venta de primera mano ya que resultaba la misma carga fiscal para los bienes que debían pagarse independientemente del número de productores intermediarios que intervenían en el proceso de producción.
- En los bienes en que se requería mayor carga fiscal el gravamen del Impuesto al Valor Agregado quedaría complementado con los impuestos especiales ya existentes.
- Se propuso que la tasa del impuesto fuera del 10% para lograr así una recaudación equivalente a la del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles. la del 6% para las zonas de la franja fronteriza así como excepciones en relación con los cuales no se pagará el impuesto.

- Simplificó el sistema tributario que a su vez permitió dejar atrás algunas leyes y decretos los cuales eran los siguientes:

1. Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.
2. Ley del Impuesto Sobre Reventa de Aceites, Grasas y Lubricantes
3. Ley del Impuesto Sobre Compraventa de Primera Mano de Alfombras, Tapetes y Tapices.
4. Ley del Impuesto Sobre Despepite de Algodón en Rama.
5. Ley del Impuesto Sobre Automóviles y Camiones Ensamblados.
6. Decreto por el cual se fija el Impuesto que causaron el Benzol, Toluol, Silol y Naftas de Alquitrán de Hulla, destinados al consumo interior del país.
7. Ley del Impuesto a la Producción del Cemento.
8. Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos.
9. Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Artículos Electrónicos, Discos, Cintas; Aspiradoras y Pulidoras.
10. Ley del Impuesto sobre Llantas y Cámaras de Hule.
11. Ley del Impuesto a las Empresas que explotan Estaciones de Radio y Televisión.

- 12.Ley del Impuesto sobre Vehículos Propulsados por Motores Tipo Diesel y por Motores Acondicionados para uso de Gas Licuado de Petróleo.
- 13.Ley de Compraventa de Primera Mano de Artículos de Vidrio o Cristal.
- 14.Ley Federal del Impuesto sobre Portes y Pasajes.
- 15.Decreto relativo al Impuesto del 10% sobre las entradas brutas de los Ferrocarriles.
- 16.Decreto que establece un Impuesto sobre Uso de Aguas de Propiedad Nacional en la Producción de Fuerza Motriz.
- 17.Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal.
- 18.Ley de Impuestos y Derechos a la Explotación Pesquera.

Además de las razones expuestas para sustituir el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles por el Impuesto al Valor Agregado las autoridades hacendarias también expusieron las características y los lineamientos a seguir para la aplicación de dicho impuesto las cuales son las siguientes:

- Se pagará el Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal e importen bienes y servicios.
- El contribuyente podrá trasladar dicho impuesto a sus clientes y pagará en las oficinas autorizadas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la diferencia que resulte entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado en sus adquisiciones.
- El impuesto se calculará aplicando las tasas vigentes establecidas por las autoridades hacendarias.

A partir de que entro en vigor la nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado en el año de 1980, la tasa general de dicho impuesto ha sufrido varias modificaciones las cuales se ejemplifican en el siguiente cuadro.

PERIODO	TASA GENERAL
1980-1982	10%
1983-1991	15%
1991-1995	10%
1995- A LA FECHA	15%

1.2 Concepto, Clasificación y Elementos del Impuesto al Valor Agregado

1.2.1 Concepto

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 Fracción IV establece que es “obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal y/o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Asimismo el Código Fiscal de la Federación establece los medios de cómo cumplir con dicha obligación, por lo que el artículo 2 define a los impuestos

como las contribuciones establecidas en ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Por otra parte debemos considerar que el valor final de un bien será la suma de todos los valores agregados para constituir el valor total y final del bien.

Así podemos concluir que se entiende por Impuesto al Valor Agregado al gravamen que se añade o agrega al acto o actividad realizado en cada etapa de la vida económica.

1.2.2 Clasificación del Impuesto al Valor Agregado

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 1 primer párrafo establece la obligación de las personas físicas y morales de contribuir con los gastos públicos, de acuerdo a las leyes fiscales respectivas.

Asimismo especifica la forma de cómo poder hacer dicha contribución y recaudar los ingresos necesarios para sufragar el gasto público.

Por lo que en los artículos 2 y 3 del Código Fiscal de la Federación se especifican las diversas formas de recaudar ingresos los cuales son los siguientes:

1. Contribuciones y accesorios.
2. Productos.
3. Aprovechamientos.

Contribuciones y accesorios: por lo que respecta a los accesorios el Código Fiscal de la Federación los clasifica en:

- a) Impuestos: los cuales se refieren a las contribuciones establecidas en ley que deben de pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica prevista por la misma ley.
- b) Aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma

especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

- c) **Contribuciones de Mejoras:** son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

- d) **Derechos:** son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Así como el Estado establece la forma de aportación al gasto público por medio de los ingresos antes mencionados y que se realizan dentro de las disposiciones legales, también establece otros medios de recaudación de ingresos los cuales se lleva a cabo cuando el contribuyente no cumple con las obligaciones fiscales establecidas y por lo tanto se hace acreedor de sanciones, en ocasiones debe de pagar gastos de ejecución y de indemnización.

Los **Productos** son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público.

Por último los **Aprovechamientos** son otra forma de ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y los ingresos de participación estatal.

Una vez que sabemos que los impuestos se consideran parte de las contribuciones, es importante señalar que los impuestos a su vez se pueden clasificar en dos tipos que son los impuestos directos e indirectos.

Por impuesto directo se entiende que son los que son a cargo del propio contribuyente y que tiene la obligación de pagar, sin tener siquiera la oportunidad de poder trasladarlo a otra persona, esto se debe a que el contribuyente es el propietario y es el que absorbe el costo de: la Tierra como es el pago de predial, de tenencias entre otros; la Renta como es el pago del Impuesto Sobre la Renta cuando se tienen utilidades; el Trabajo el cual se

refiere al pago de utilidades a los trabajadores y el Capital en el cual encontramos el pago del Impuesto al Activo.

Por impuesto indirecto a diferencia del mencionado anteriormente, es aquel que si se puede trasladar a una tercera persona, el cual viene siendo el consumidor final de bienes y servicios dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Con base a lo anterior tenemos que el Impuesto al Valor Agregado es entonces un impuesto indirecto ya que tiene la característica de que se traslada, de aquí surge un primer concepto y el principal que es el Impuesto Al Valor Agregado Traslado.

De este concepto se desprenden otros los cuales cada uno tienen sus propias características los cuales son:

Impuesto al Valor Agregado Causado: es aquel que se genera cuando se realizan los actos o actividades propias de una empresa las cuales son objeto del impuesto y el cual se traslada a los clientes.

Impuesto al Valor Agregado Acreditable: es aquel que se genera al realizar adquisiciones como son compras y gastos, este impuesto es trasladado cuando se realizan los hechos antes mencionados, pero que además es susceptible de recuperación ya que en las declaraciones parciales o anuales se puede acreditar contra el impuesto que a su vez se traslado por motivo de las operaciones propias del contribuyente.

Impuesto al Valor Agregado Pagado en Importaciones: este tipo de impuesto se genera en el momento que el contribuyente paga por la importación de bienes y servicios. Este tipo de impuesto tendrá el mismo tratamiento fiscal de poder acreditarse y recuperarse como el Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Impuesto al Valor Agregado por Pagar: es la cantidad a pagar neta que resulta de comparar o acreditar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable contra el Causado, y que se tiene la obligación de enterar al fisco.

En ocasiones y de acuerdo al tipo de actividades que una empresa tenga y que aún acreditando el impuesto que nos trasladan contra el causado se obtiene un remanente a favor, el cual a diferencia del Impuesto al Valor Agregado por Pagar, donde se tiene la obligación de enterar al fisco dicho impuesto, en este caso se tiene el derecho de poder recuperar el impuesto determinado a favor, de ahí se desprenden las opciones de acreditar, compensar o solicitar a devolución dichos saldos a favor, los cuales dichos mecanismos de realización se mencionaran en capítulos posteriores.

1.2.3 Elementos del Impuesto al Valor Agregado

Como sabemos todo impuesto esta conformado por cuatro elementos básicos, los cuales son: objeto, sujeto, base y tasa o tarifa.

Objeto

Para que surja el tributo de un impuesto, debe existir la causa por la cual se suscite el hecho generador del mismo, esto es: el objeto del impuesto es la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, en base a esto y según el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos dice

que se va a generar el objeto cuando en territorio nacional se realicen los siguientes actos o actividades:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporales de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

Sujeto

Asimismo para que surja el derecho y la obligación de recaudar y pagar un impuesto respectivamente debe de existir dos partes involucradas en un hecho generador mismos que dentro de la relación tributaria se consideran que el sujeto puede ser de dos clases; sujeto activo y sujeto pasivo.

Por sujeto activo se considera al ente que tiene derecho de exigir el pago de los tributos, por el cual se entiende que es el Estado.

Por sujeto pasivo se considera a la persona que tiene la obligación de pagar el impuesto.

Dado que el sujeto pasivo es la persona que enajena, adquiere y traslada un impuesto y que viene siendo el contribuyente, uno podría considerar que dicho sujeto activo podría ser también el contribuyente, ya que el fisco solo se encarga de recaudar dicho tributo.

De acuerdo a los conceptos anteriores y al artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se considera como sujeto a las personas físicas o morales, las cuales están obligadas al pago de dicho impuesto.

Base

Referente a la base podemos decir que todo acto o actividad debe de tener un valor por el cual se genera un gravamen por lo cual podemos decir que: “El Impuesto al Valor Agregado se causa sobre el valor total de los actos o actividades”.

Tasa

Es un porcentaje aplicado a la base y la cual se debe enterar al fisco. El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que en ningún

caso se considerará que la tasa forma parte de la base, y establece la tasa general del 15%, en el artículo 2 establece la tasa del 10% aplicable a los actos o actividades por los que se realicen por residentes en la región fronteriza y el artículo 2-A establece la tasa del 0%.

1.3 Estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento

1.3.1 Estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Actualmente la Ley del Impuesto al Valor Agregado se constituye de la siguiente manera:

CAPITULO	CONTENIDO	ARTICULOS
I	Disposiciones generales	1-7
II	De la enajenación	8-13
III	De la prestación de servicios	14-18 A
IV	Del uso o goce temporal de bienes	19-23
V	De la importación de bienes y servicios	24-28
VI	De la exportación de bienes y servicios	29-31

VII	De las obligaciones de los contribuyentes	32-37
VIII	De las facultades de las autoridades	38-40
IX	De las participaciones a las entidades federativas	41-42

Artículos transitorios

1.3.2 Estructura del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

CAPITULO	CONTENIDO	ARTICULOS
I	Disposiciones generales	1-17
II	De la enajenación	18-25
III	De la prestación de bienes y servicios	26-33
IV	Del uso o goce temporal de bienes	34
V	De la importación de bienes y servicios	35-43
VI	De la exportación de bienes y servicios	44-45 B
VII	De las obligaciones de los contribuyentes	46-50
VIII	De las facultades de las autoridades	51

Artículos transitorios

CAPITULO 2

BASES FUNDAMENTALES EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1 Sujetos del Impuesto

Como ya se menciona en el capítulo anterior y de acuerdo al artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los sujetos obligados al pago de dicho impuesto son las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los siguientes actos o actividades:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

2.2 Causación y Tasas del Impuesto al Valor Agregado

2.2.1 Causación

El momento de causación o de nacimiento como lo llama el Código Fiscal de la Federación en su artículo 6 primer párrafo de cualquier contribución se realiza en el momento que se originan las situaciones jurídicas previstas en las leyes fiscales, es decir, en el momento que se esta llevando a cabo una

enajenación, la cual esta gravada con ciertos impuestos, es en ese momento cuando se esta causando la obligación del pago del impuesto.

Por enajenación se entiende según el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación a:

- I. La transmisión de propiedad.
- II. Las adjudicaciones.
- III. La aportación a una sociedad.
- IV. El arrendamiento financiero.
- V. Los actos que se realizan a través del fideicomiso.
- VI. La cesión de derechos.
- VII. La transmisión de dominio de un bien tangible como el Título de Crédito.
- VIII. La transmisión de derechos de Crédito.

2.2.2 Tasas del Impuesto al Valor Agregado

Asimismo la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos establece en sus diversos artículos las tasas aplicables a los valores ya mencionados.

El artículo 1 de la Ley en cuestión establece la tasa del 15%, adicionalmente nos dice que el Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de los actos o actividades, por lo que en cualquier erogación de un bien o servicio siempre irá desglosado el Impuesto al Valor Agregado de la base que lo origina.

El artículo 2 de la citada Ley establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a las importaciones, siempre y cuando los actos o actividades por los que se debe pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes y la prestación de servicios se realicen en dicho lugar.

Asimismo el artículo 2-A establece que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, cuando se realicen los siguientes actos o actividades:

1. La enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados.
- b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción:

- 1. Bebidas distintas a la leche como son: jugos, néctares y concentrados de frutas o verduras.

2. Jarabes o concentrados para la preparación de refrescos.
3. Caviar, salmón ahumado y angulas.
4. Saborizantes y aditivos alimenticios.

Es importante tener de manera definida y precisa lo que se considera alimentos, para ello la Ley General de Salud en su artículo 215 fracción I especifica que se entiende por alimento: "cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado que proporcione al organismo elementos para su nutrición.

- c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta excepto cuando su presentación sea en envases menores de 10 litros.
- d) Ixtle, palma y lechuguilla.
- e) Tractores para accionar implementos agrícolas.
- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas destinados a la agricultura y ganadería.
- g) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.
- h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas y lingotes.

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos siempre que sean destinados a actividades agropecuarias.

- b) Los de molienda o trituración de maíz o trigo.
- c) Los de pasteurización de leche.
- d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- e) Los de desepite de algodón en rama.
- f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
- g) Los de reaseguro.

III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo relacionado con los tractores para accionar implementos agrícolas e invernaderos hidropónicos.

IV. La exportación de bienes o servicios.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que la tasa privilegiada del 0% producirá los mismo efectos legales que la tasa del 10% y 15% siempre y cuando estas no estén combinadas con tasas exentas, es decir que se tendrá el derecho del acreditamiento total contra el impuesto causado por sus propias operaciones gravadas y recuperación de la diferencia que resulte de dicho acreditamiento en el caso que el remanente sea un saldo a favor.

En cambio cuando una empresa tiene actividades gravadas combinadas, es decir tasas del 0%, 10% o 15% y exentas, esta no podrá recuperar ni acreditar totalmente el impuesto generado en sus adquisiciones, cuando la empresa se encuentra en este supuesto tiene la obligación de calcular una proporción para poder determinar el impuesto que se puede acreditar y la parte que no entra en dicho acreditamiento el contribuyente lo tendrá que absorber con sus costos de operación.

Para mayor comprensión de lo comentado anteriormente en le presente trabajo de investigación se darán a conocer los mecanismos llevados a cabo en la solicitud de dichos saldos a favor por medio de situaciones ejemplificadas.

2.3 Obligación del contribuyente de trasladar el Impuesto al Valor Agregado

Como ya se menciona, el Impuesto al Valor Agregado tiene la característica principal que se tiene que trasladar en forma separada, es decir: que no este oculto en el precio del bien sino que este debidamente identificado, ya que es un impuesto que no es propiamente del contribuyente, sino del fisco.

La obligación del traslado del Impuesto al Valor Agregado esta establecida en el artículo 1 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual menciona que: “el contribuyente trasladará el impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen o reciban servicios”.

Además de tener la obligación de trasladar el Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente tiene la obligación de pagar el impuesto que le resulte a su cargo, siempre y cuando el impuesto causado por sus propias actividades gravadas sea mayor al impuesto que le hayan trasladado. Dicha obligación la establece el artículo 1 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.4 Determinación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado

Es importante tener perfectamente identificado el Impuesto al Valor Agregado ya que este se tendrá que enterar al fisco. Aún más cuando por las operaciones realizadas por una persona física o moral se obtenga impuesto a

favor, el cual se podrá acreditar contra el generado por los actos o actividades propias, compensarlo contra otros impuestos a cargo o solicitar su devolución.

Es muy probable que se obtengan saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado cuando se realizan actos o actividades dedicadas a la producción de alimentos debido a que de acuerdo al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los productos destinados a la alimentación tendrán que ser gravados a la tasa del 0%, estas operaciones frecuentemente son mayores que las adquisiciones las cuales en su mayoría son gravadas a tasa 15%.

Cuando una persona se encuentra dentro de estas actividades debe estar consciente que debe de tener un control sobre saldos a favor obtenidos. Esto debido a que las autoridades fiscales han establecido una serie de requisitos para el manejo y control de los diversos mecanismos que un contribuyente adopte para poder aprovechar y gozar de dichos saldos a favor.

En base a lo anterior la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece medios de determinación y control del impuesto acreditable. Así en su artículo 4 establece que el contribuyente tendrá que identificar el Impuesto al Valor Agregado de sus adquisiciones así como el pagado en las importaciones

realizadas, y que además sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta efectuadas en el periodo por el que se determina el pago provisional, el cual puede ser mensual o trimestral además por el periodo del ajuste a los pagos provisionales o del ejercicio. Además el contribuyente identificará el impuesto causado que traslado a terceras personas generado por sus propias actividades.

Una vez que se tenga identificado el Impuesto al Valor Agregado Traslado y el que a la vez fue trasladado, tendrá que compararse un saldo con otro y determinar así el saldo real del Impuesto al Valor Agregado, el cual puede resultar a cargo o a favor. Esta diferencia se obtendrá del resultado de la comparación entre el impuesto acreditable con el impuesto causado o trasladado, esto de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado. Recordemos que un saldo es a cargo cuando el impuesto causado por las propias actividades realizadas es mayor que el impuesto acreditable el cual tendrá que enterarse en las formas y plazos establecidos por la misma ley, y por lo que se refiere a un saldo a favor este se genera cuando el impuesto acreditable es mayor que el impuesto trasladado, el cual tendrá que manifestarse en los pagos provisionales por los periodos formas y plazos establecidos, en el Artículo 5 fracción III del Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior se puede ejemplificar en el siguiente cuadro considerando que el contribuyente esta obligado a pagos provisionales mensuales.

Ejercicio 2000	IVA Causado o Traslado	IVA Acreditable	Saldo a Cargo (favor)
Enero	55,500.00	80,050.00	(24,550.00)
Febrero	60,800.00	87,300.00	(26,500.00)
Marzo	53,200.00	50,950.00	2,250.00
Abril	62,000.00	53,750.00	8,250.00
Mayo	58,950.00	69,950.00	(11,000.00)
Junio	54,700.00	70,000.00	(15.300.00)

El contribuyente solo podrá acreditar, compensar o pedir a devolución los saldos a favor obtenidos, pero en ningún caso podrá compensar saldos a favor de Impuestos al Valor Agregado contra saldos a cargo del mismo impuesto.

A continuación se da a conocer el proceso a seguir cuando se soliciten algunos de estos casos

2.5 Lineamientos a seguir cuando se tiene saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado

En los casos en que el contribuyente tenga saldos a favor, el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que tiene solo 3 opciones para poder aprovechar o recuperar dichos saldos a favor, los cuales son:

1. Acreditamiento.
2. Compensación.
3. Devolución.

Es importante tomar en cuenta las modificaciones que ha habido con relación a la aplicación de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado ya sea por cualquiera de las opciones que se adopte para aprovechar dichos saldos a favor.

Con base a lo anterior es necesario tener presente que la Ley del Impuesto al Valor Agregado a hecho modificaciones importantes con relación a los plazos que se tienen para la recuperación de saldos a favor.

En 1999 la recuperación de saldos a favor no tenía un plazo de vencimiento tan corto, ya que para tal caso aplicaba el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación el cual señalaba que las autoridades tenían la obligación de devolver saldos a favor que el contribuyente solicitara en el mismo tiempo en que prescriben los créditos fiscales, para lo cual será hasta de cinco años según el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y en el caso en que el contribuyente no solicitara sus saldos a favor este perdería el derecho a recuperarlos.

Sin embargo para el ejercicio 2000 se establecen al contribuyente plazos en forma específica para solicitar la recuperación de saldos a favor, lo cual esta establecido en el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y menciona lo siguiente:

En el primer párrafo:

- Cuando en la declaración del pago provisional resulte saldo a favor, este se podrá acreditar contra el impuesto que tenga a cargo en los siguientes meses hasta agotarlo o solicitar su devolución siempre y cuando sea por el total del saldo a favor.

- Cuando en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes al periodo del ajuste de dichos pagos resulte saldo a favor, éste se podrá solicitar a devolución siempre y cuando sea por el total del saldo a favor y que se efectúe a más tardar el mes siguiente de la primera mitad del ejercicio, es decir; en Julio, o acreditarlo a más tardar en la declaración del pago provisional del último mes de 1 periodo del ajuste, es decir; en Junio.
- Cuando resulte saldo a favor por el ajuste a los pagos provisionales en el caso de fusión y escisión de sociedades en las declaraciones de los pagos provisionales de la segunda mitad del ejercicio, es decir; de Julio a Diciembre, se podrá solicitar su devolución siempre y cuando sea por el total del saldo a favor u a más tardar en el mes siguiente al cierre del ejercicio, es decir en Enero, o acreditarlo a más tardar en la declaración del último mes del ejercicio, es decir: en la de Diciembre.
- Cuando en las declaraciones de pagos provisionales trimestrales se tenga saldo a favor, éste se podrá solicitar a devolución siempre y cuando sea sobre el total del saldo a favor a más tardar en el mes

siguiente al cierre del ejercicio, es decir; en Enero, o acreditarlo a más tardar en la declaración al último pago provisional del ejercicio, es decir, en el cuarto trimestre.

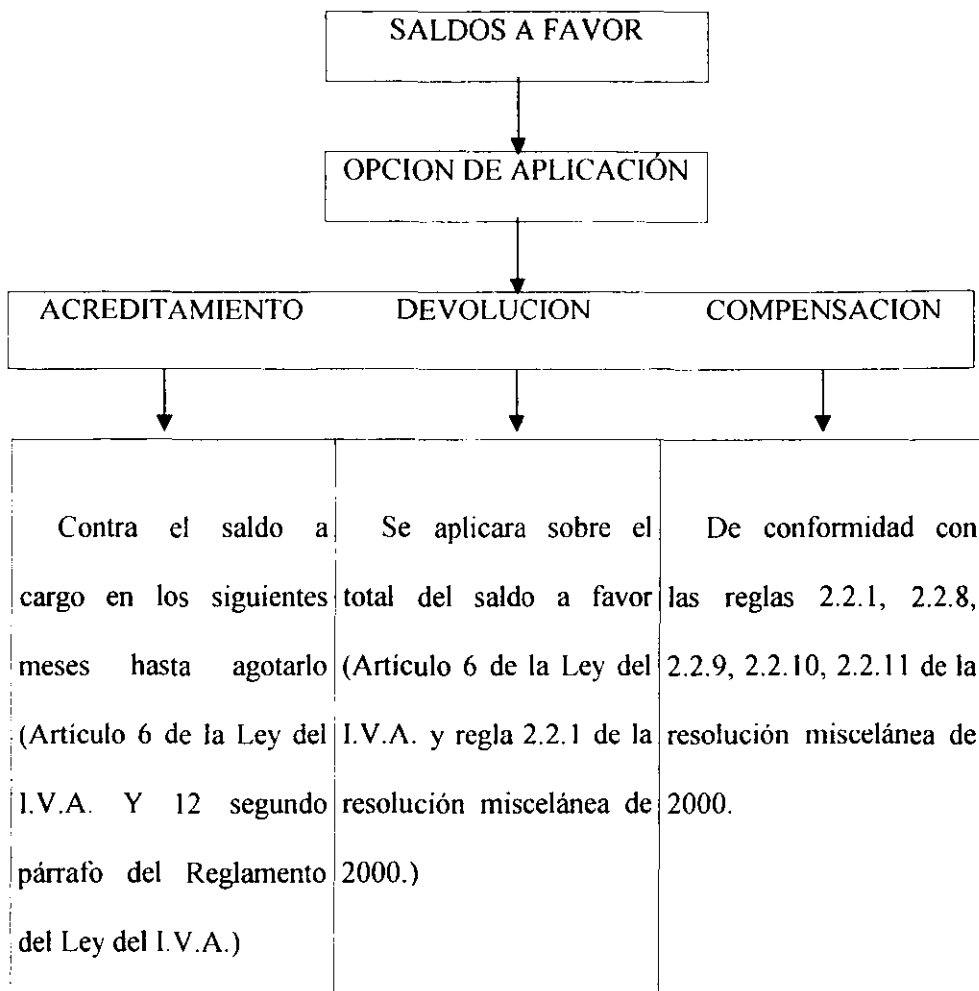
En el segundo párrafo:

- Cuando en la declaración del ejercicio se obtenga saldos a favor, estos se podrán acreditar en declaraciones de pagos provisionales posteriores o solicitar su devolución por el saldo total.

En el tercer párrafo:

- En el caso en que se solicite la devolución de saldos a favor, estos no se podrán por ningún motivo acreditarse en declaraciones posteriores, lo anterior también se sustenta en el artículo 12 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior se puede ejemplificar en el siguiente diagrama.



Como podrá notarse el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no menciona la opción de compensación, pero el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación si tiene contemplada dicha opción, además el mismo artículo conjuntamente con la Resolución Miscelánea Fiscal regula la forma de aplicación.

CAPITULO 3

ACREDITAMIENTO, COMPENSACION Y/O DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado

Antes de poder llevar a cabo el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, en primer lugar debemos de determinar el impuesto acreditable para lo cual se expuso en su momento en el punto 2.4 del capítulo anterior.

Una vez determinado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable éste se podrá acreditar contra el impuesto causado por la realización de actos o actividades gravadas propias del contribuyente. Este acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable al impuesto causado o trasladado, esto de conformidad con el artículo 4 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 14 de su Reglamento.

$$\boxed{\text{Acreditamiento}} = \boxed{\text{I.V.A. Traslado}} - \boxed{\text{I.V.A. Acreditable}}$$

Asimismo el artículo 4 establece los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado los cuales son los siguientes:

- a) Que haya sido trasladado expresamente y por separado por el contribuyente en los comprobantes a excepción por las operaciones gravadas a tasa 0% de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.

- a) Que hayan sido efectivamente erogados los pagos de contribuyentes del régimen simplificado.

- b) Que se haya enterado en los plazos establecidos por la ley el impuesto retenido.

- c) Que correspondan a bienes y servicios estrictamente indispensables para la realización de las operaciones.

En el caso que se opte por acreditar un saldo a favor debe tenerse en cuenta que únicamente se podrá efectuar con respecto al impuesto que corresponda a bienes de la misma clase, es decir, que solo se podrá acreditar Impuesto al Valor Agregado contra Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios contra Impuesto Especial Sobre

Producción y Servicios e Impuesto Sobre la Renta contra Impuesto Sobre la Renta.

Por último el acreditamiento al que hemos hecho mención se realiza de manera directa en la declaración del pago provisional en la página número 2 en la sección de datos informativos del valor de los actos actividades en la forma oficial I-D, por tal motivo no requiere de algún aviso como es el caso de la compensación y devolución.

A continuación se presenta un ejemplo de acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado, para lo cual consideremos el caso del contribuyente Cochinita Pibil, S.A. de C.V. que se dedica a actividades relacionadas a la enajenación de animales no industrializados, por lo que esta considerado dentro del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y esta sujeto a la tasa 0%, el cual realiza pagos provisionales mensuales, supongamos también que tuvo venta de activo fijo por lo que esta sujeto a la tasa del 15% y que el periodo donde se realiza el acreditamiento es el mes de mayo 2000.

- Identificación del Impuesto al Valor Agregado causado o trasladado.

CONCEPTO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTE DEL I.V.A. TRASLADADO
Venta de animales	9,850,300.00	
Ventas de activo fijo	5,000.00	750.00
Exportación	1,230,000.00	
Otras operaciones a tasa 15%	900.00	135.00
Total	11,086,200.00	885.00

- Identificación de bienes y servicios del periodo.

CONCEPTO	IMPORTE DE ADQUISICIONES	I.V.A. ACREDITABLE
Adquisiciones de bienes y servicios	6,350,700.00	952,605.00

- Determinación del Impuesto al Valor Agregado del periodo.

I.V.A. Traslado	885.00
Menos: I.V.A. Acreditable	952,605.00
Igual: Saldo a cargo (favor)	951,720.00



1DP1A007



592

1-D

CPI800630MGC

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FORMAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos abonadas a la derecha, sin ceros a la izquierda)

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION PERIODO
MES AÑO MES AÑO

05 2000 05 2000

COCHINITA PIBIL, S.A. DE C.V.

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NUMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON X SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
NORMAL		205002	N	205003	201018		205257
PERSONAS MORALES		507193		10030		531168	
a	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002					
b	AJUSTE ISR (Debe acompañar el Anexo 1)	110003					
c	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0			
PERSONAS MORALES Y FISICAS		0		0			
d	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001					
e	AJUSTE IVA (Debe acompañar el Anexo 1)	130013					
f	ACTOS ADMINISTRATIVOS DE IVA	130019					
g	IMPUESTO AL ACTIVO	120004					
h	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010					
i	AJUSTE (Debe acompañar el Anexo 1)	110011					
j	REGIMEN PEQUENOS CONTRIBUYENTES	110017					
k	HONORARIOS	110007					
l	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110029					
m	OTROS CONCEPTOS	110013					
PERSONAS MORALES FISICAS		30205		531168		531168	
n	RETENCIONES POR SALARIOS	110018					
o	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026					
p	OTRAS RETENCIONES ISR	110024		1900			
q	RETENCIONES DE IVA	130003		1900			
A. TOTAL DE IMPUESTOS		201010		541198		531168	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe actualizar dentro de los 15 días siguientes a los meses ya actualizados, conforme a la Ley del ISR)		100025					
C. RECARGOS		100009					
D. MULTA CORRECCION		100013					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		201011		541198		531168	
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		650018		10030		531168	
G. A CARGO (En ningún caso menor que 0)		201012		531168		531168	
H. A FAVOR		201013					
ISR		950047					
IVA		950048					
IA		450049					
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		950022					
J. CREDITO DIESEL		950019					
K. OTROS ESTIMULOS		950020					
L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que 0)		201014		531168		531168	
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA		201015					
DIA MES AÑO							
N. A CARGO		201016		531168		531168	
NETO (L - M) o (H + M)		201017					
O. A FAVOR		201017					
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD		201019					
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD		910004					
R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)		910005		531168		531168	
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS		205001					
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS							
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL							

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2: CPI800630MGC

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111418	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2	RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	55431000	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1525 118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111095		DD. REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111056	8453227	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	2028775	FF. REDUCCIONES (Art. 13 y 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111100
H. AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS

Porcentaje de Participación Consolidable (en declaraciones de personas amovidas 1995, se debe incluir porcentaje de participación accionaria)	118526	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	923009	983200	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	--------	---	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOCALIDADES O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO		
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	5900	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	885
b.	A LA TASA 131026 DEL	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c.	A LA TASA DEL 0 %	131003	1230000	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	952605
d.	OTROS	131004	9850300	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	11086200	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	952605
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	11086200	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021	
				p. SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la carátula)	131022	951720
				DIFERENCIA (h - i - m - n)		

3.2 Compensación

Otra forma de aprovechar o recuperar un saldo a favor es la compensación, la cual a diferencia del acreditamiento que se realiza entre contribuciones de la misma naturaleza, esta forma se puede realizar contra impuestos diferentes al del saldo a favor, es decir; que en este un contribuyente que tiene por ejemplo saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado lo puede compensar contra Impuesto Sobre al Renta o Impuesto al Activo a cargo.

Pero antes de analizar los requisitos y procedimientos establecidos para llevar a cabo la compensación pasemos a definir el concepto de compensación.

3.2.1 Concepto de Compensación

Primeramente debemos de tener en cuenta que un saldo a favor surge cuando se han efectuado pagos de impuestos en exceso o de manera indebida y por tal motivo un contribuyente tiene el derecho de aprovechar y aplicar dichos saldos a favor, al mismo tiempo el fisco tiene la obligación de reconocer la forma de compensación siempre y cuando se realice bajo los procedimientos y requisitos establecidos por la autoridad respectiva.

Podemos notar entonces, que hay una relación fiscal entre el contribuyente y el fisco, en la cual el primero se convierte en deudor y el segundo en acreedor.

Con base en lo anterior podemos definir a la compensación como el mecanismo que consiste en aplicar saldos a favor de contribuciones debidamente actualizadas contra impuestos a cargo y sus accesorios que resulten en pagos provisionales posteriores inclusive en la declaración del ejercicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.

Anteriormente comentamos en el punto 2.5 del capítulo 2, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado no esta contemplada la opción de compensación de un saldo a favor, pero si esta contemplada en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 23 además de estar también considerada en la Resolución Miscelánea, en la cual se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo la compensación.

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación establece que el contribuyente podrá optar por compensar saldos a favor actualizados contra cantidades que tengan a su cargo y estén obligados a pagar, ya sea por adeudo

propio o por retención a terceros, así como sus accesorios, siempre que ambos saldos provengan de una misma contribución, para lo cual tendrá la obligación de presentar el aviso de compensación correspondiente y cumplir con las formas y plazos de presentación correspondientes. Por una misma contribución según el mismo artículo 23 sexto párrafo debemos entender que: “se trata de contribuciones del mismo impuesto, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras o derechos”.

El mismo artículo adiciona que también se podrá realizar la compensación de un saldo a favor contra impuestos de distinta naturaleza, lo cual se analizará en el siguiente punto.

3.2.2 Compensación del Impuesto al Valor Agregado contra otros impuestos federales

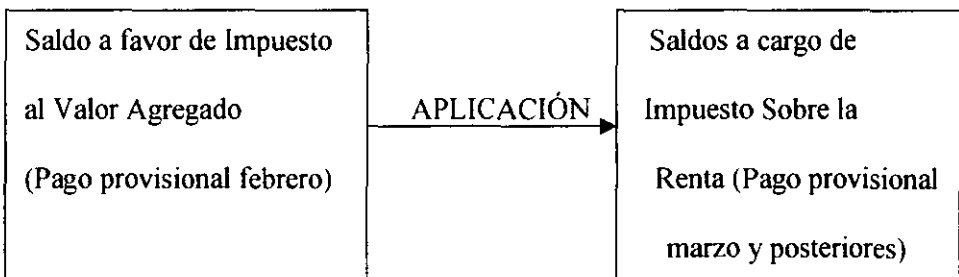
Adicionalmente al primer párrafo del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación donde se menciona la compensación de impuestos federales de la misma naturaleza, el segundo párrafo menciona que también existe la opción de compensar saldo a favor distinto a este, es decir; que tengan distinta naturaleza como por ejemplo que se pueda compensar saldo a favor de Impuesto al Valor

Agregado contra Impuesto Sobre la Renta causado por sus actividades propias del contribuyente o Impuesto al Activo, así como retenciones hechas a terceros, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Con los requisitos establecidos mediante reglas de carácter general por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Que dictaminen sus estados financieros en los términos que el propio Código Fiscal de la Federación establece y que se cumplan además con los requisitos establecidos y reglas de carácter general de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para este punto hay que mencionar que el contribuyente al cumplir con estos lineamientos en específico podrá compensar cualquier impuesto federal que tenga a favor contra importes a cargo excepto por el causado por operaciones de comercio exterior.

Adicionalmente a este artículo la Resolución Miscelánea para el año 2000 en el punto 2.2.8 establece que los contribuyentes que se encuentran en los sectores agrícola y ganadero o se dediquen a actividades industriales podrán estar en el supuesto antes señalado sin la necesidad que se dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales.

Un punto que se tiene que tomar en cuenta en la Resolución Miscelánea en el punto 2.2.9 establece que un saldo a favor obtenido en una declaración podrá compensarse a partir de la declaración posterior en relación con la declaración en donde se determinó el saldo a favor por ejemplo; supongamos que un contribuyente obtiene saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado en el pago provisional de febrero, el cual se presentó ante las autoridades respectivas en 17 de marzo, y que en el siguiente pago provisional efectuado en el mes de marzo el cual se presenta el 17 de abril tiene cantidades a cargo de Impuesto Sobre la Renta, es entonces que a partir de esta declaración que es la de marzo que se puede compensar el saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado obtenido en febrero.



El mismo punto 2.2.8 de la Resolución Miscelánea establece que en el caso de cuando se realicen compensaciones de saldos a favor estos no se aplicaran en su totalidad y por tanto resultara un remanente, éste podrá

seguirse compensando hasta agotarlo en declaraciones posteriores o en su caso solicitar la devolución por dicho remanente siempre y cuando se efectúen dentro de los siguientes plazos que la misma Resolución establece:

1. A más tardar en el mes siguiente al del cierre del ejercicio, es decir; en enero, cuando se trate de contribuyentes que no estén considerados dentro del artículo 5 quinto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es decir que no estén obligados a realizar el ajuste del Impuesto al Valor Agregado por no estar tampoco obligados a efectuar sus pagos provisionales mensuales.

2. En caso contrario en que los contribuyentes si estén considerados dentro del artículo 5 quinto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado podrán solicitar la devolución del remanente del saldo a favor:

a) En el mes siguiente al de la primera mitad del ejercicio, es decir; en julio, siempre que el remanente del saldo a favor haya resultado en las declaraciones de los pagos provisionales correspondientes al período del ajuste.

- b) En el mes siguiente al del cierre del ejercicio, es decir: en enero, siempre que el remanente del saldo a favor es este caso haya resultado por el ajuste a los pagos provisionales de la segunda mitad del ejercicio o en las declaraciones de pagos provisionales del mismo periodo.

3.2.3 Requisitos, formas y plazos para efectuar la compensación

En el punto anterior ya se mencionaron algunos requisitos, así como plazos para efectuar la compensación, cuando los contribuyentes específicamente se encuentran dentro de un sector industrial.

A continuación mencionaremos los que son aplicables en forma general, pero siempre y cuando se cumplan con los requisitos necesarios establecidos en la Resolución Miscelánea aplicable para el año 2000.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 23 solo menciona la opción de compensación, pero la Resolución Miscelánea en el punto 2.2.9 establece la forma de llevar a cabo dicha opción, así como los requisitos y plazos, los cuales son los siguientes:

- Que los contribuyentes que tengan saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado en los pagos provisionales y en el ajuste a dichos pagos podrán efectuar la compensación contra impuestos que tengan a cargo de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo o retenciones efectuados a terceros incluyendo sus accesorios, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, a excepción de contribuyentes que se dediquen a actividades industriales, pero no quedan exentos a la obligación de cumplir con los demás requisitos establecidos.
2. Que la compensación se realice en la declaración del mes o periodo inmediato siguiente con relación a la declaración en que se determinó el saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado, o en la declaración al mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiera manifestado el saldo a favor del ajuste y a más tardar en los plazos establecidos en el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

3. Que se presente dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la declaración en donde se realizó la compensación, el aviso de compensación correspondiente, el cual es la forma oficial 41 vigente, el anexo 1 de la forma oficial 32, el cual únicamente deberá presentarse con la información relativa al recuadro 1 que se refiere a la determinación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, los discos magnéticos que sustituyen al anexo 2 de la forma oficial 32 con la relación del 95% como mínimo de su proveedores, prestadores de servicios y arrendadores así como el 100% de sus clientes relacionados con operaciones de comercio exterior ante la Administración de Recaudación correspondiente. Debemos de considerar que en el caso que se compensen cantidades a favor de Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al Activo no se presentarán los anexos 1 y 2 antes mencionados.

Para el caso de empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros, no presentaran la información referente a sus clientes de comercio exterior.

En el caso de que no se presente el aviso de compensación dentro de este plazo el contribuyente se hará acreedor a una multa, la cual esta establecida en el artículo 82 fracción I inciso c del Código Fiscal de la Federación, que corresponde de 6,034.69 a 12,070.05 la cual esta actualizada a enero del 2000.

4. Adicionalmente a lo anterior el contribuyente anexara la información solicitada en el reverso de la forma oficial 41.

Por último se deberá cumplir con los requisitos que establece la regla 2.2.8 en el supuesto de que resulte un remanente cuando se aplica una compensación.

Cabe mencionar también que no se podrán compensar saldos a favor cuando estos se hayan pedido a devolución con anterioridad o en caso contrario cuando haya prescrito o vencido la obligación para devolverlas según el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación. Y aun cuando se realizará la compensación se causarán recargos en términos del artículo 21 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como la actualización correspondiente.

3.2.4 Procedimiento para realizar la compensación

En el punto anterior ya se comentaron los requisitos que se tienen que llevar a cabo ante las autoridades fiscales respectivas para poder realizar la compensación de saldos a favor de impuestos.

A continuación se recomiendan algunos puntos a seguir para llevar un control de los saldos a favor obtenidos en las declaraciones así como también se mencionarán los pasos para realizar las compensaciones de saldos a favor.

1. Tener un control sobre los saldos a favor obtenidos y verificar que estos coincidan con los enterados en las declaraciones.
2. Realizar integraciones de Impuesto al Valor Agregado por cada uno de los saldos a favor que consistirá en identificar las operaciones gravadas realizadas con proveedores, prestadores de servicios y arrendadoras y agrupar por cada uno de estos, los cuales deberán coincidir con el control a que se refiere el punto anterior.

3. Elaborar el disco magnético que contendrá las operaciones realizadas que originaron el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, los cuales ya fueron identificados de acuerdo al punto anterior, así como la relación de las operaciones de exportación.
4. Una vez presentada la declaración donde se manifiesta la opción y el monto de la compensación, elaborar correctamente la forma oficial 41 que es el aviso de compensación así como el anexo 1 de la forma oficial 32.
5. En el momento que se opta por la opción de compensación se debe elaborar un papel de trabajo en el cual se detalle el procedimiento a seguir para calcular la actualización de saldos compensados ya que éste mismo servirá para aplicar el derecho que se tiene de actualización y que quedará reflejada en el aviso de compensación.
6. Presentar dentro de los cinco días posteriores a la fecha de presentación de la declaración, donde se compenso el saldo a favor, el aviso de compensación

7. Anexar la siguiente documentación requerida al reverso de la forma oficial 41:

- 1 fotocopia de la declaración normal, así como de las complementarias, en caso de haber, donde se origino el saldo a favor.
- 1 fotocopia de la declaración en donde se compensa el saldo a favor.
- 1 fotocopia del aviso de dictamen cuando se compensa saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado.
- 1 fotocopia del poder notarial del representante legal, cuando se trate de una persona moral, así como también cuando se trate de una promoción, es decir; cuando se realice por primera vez el tramite de compensación de saldos a favor ante la autoridad fiscal.

Con relación al punto 7 es importante aclarar que al reverso del aviso de compensación se requieren tres fotocopias de la documentación referida, pero esto se debía a que anteriormente y hasta el año de 1999 el trámite se realizaba en las ventanillas de la Administración Local de Recaudación que le correspondiera al contribuyente, en cambio en la actualidad y para el año 2000

el trámite se realiza de manera directa, es decir; que en el momento en que se desee realizar dicho trámite de compensación en ese momento el personal encargado revisa y recepciona directamente en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el trámite respectivo, por lo cual ya se ha simplificado dicho trámite.

Para efectos de ejemplificar la mecánica de compensación de un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado consideremos el caso del contribuyente Alivio Rápido, S.A. de C.V. que se dedica a la enajenación de medicinas de patente por lo que esta sujeto a la tasa del 0% según el artículo 2-A fracción I inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que esta obligado a la presentación de pagos provisionales mensuales. Es así que en la declaración de abril de 2000 obtiene un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado el cual lo utilizará en el pago provisional de mayo de 2000 para compensar saldos a cargo obtenidos de Impuesto Sobre la Renta.

- Determinación del Impuesto al Valor Agregado enterado en el pago provisional de abril 2000, el cual fue presentado el 17 de mayo de 2000.

CONCEPTO	IMPORTE
I.V.A. Traslado de abril 2000	230,500.00
- I.V.A. Acreditable	780,000.00
= Saldo a cargo (favor) de I.V.A.	(549,500.00)

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DPLA007

T

592

1-D

ARA740214LM2

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO
04 2000 04 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALIVIO RAPIDO, S.A. DE C.V.

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:


N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓN

205002 N

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES FÍSICAS		
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		324232	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	1051
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	330431
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0	SALDO (E-F)		
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		0	H. A FAVOR	201013	
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013			ISR	950047	
f. ACCIDENTALES DE IVA	130009			I. A CARGO		
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			IVA	950048	
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			IA	950049	
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			J. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			K. CRÉDITO DIESEL	950019	
k. HONORARIOS	110007			L. OTROS ESTÍMULOS	950020	
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			M. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014	330431
m. OTROS CONCEPTOS	110013			N. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110016	7250		NETO (L - M) o (H + M)	205004	
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			O. A FAVOR	201017	330431
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
q. RETENCIONES DE IVA	130003			Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		331482	R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000	330431
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025			S. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	
C. RECARGOS	100009			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
D. MULTA CORRECCIÓN	100013			 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		331482			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

ARA740214LM2

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL		3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	33228996		AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101		
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0	1301	118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135	
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093			CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104		
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005			DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105		
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	4323092		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106		
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	972696		FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108		
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001			GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110		
H. AJUSTE (Art. 7-G RUIISR)	111296			HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112		

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de personas accionarias a 100% se debe indicar el porcentaje de la participación accionaria)	118586	% 118587	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	53550	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	-------	---	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	1536667	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	230500
b. TASA DEL 131026	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN DEL 0 %	131003	980332	j. DE ADQUISICIONES (identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	5790250	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	8307249	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	780000
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	8307249	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
			o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021
			p. DIFERENCIA (h - i - m - n)	549500
			q. SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la carátula)	131022

- Aplicación del saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado de abril 2000 en el pago provisional de mayo 2000. Para lo cual se tienen los siguientes datos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto Sobre la Renta	344,656.00
Impuesto al Valor Agregado	0.00
Impuesto al Activo	0.00
Retenciones sobre Salario	5,700.00
Retenciones de honorarios	80.00
Impuesto al Valor Agregado Retenido	80.00
Crédito al Salario	(150.00)
Saldo a cargo	<u>350,366.00</u>
Impuesto al Valor Agregado compensado	350,286.00
Cantidad a pagar	<u>80.00</u>

Según el artículo 1-A cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que en el caso que se realizan retenciones de Impuesto al Valor Agregado no se podrá realizar ningún acreditamiento, compensación o

disminución sobre dicha retención, por lo tanto se tendrán que pagar en efectivo.

A continuación se presenta el pago provisional de mayo 2000, en donde sé esta realizando la compensación del saldo a favor obtenido en abril del 2000, el cual es por la cantidad de 350,286.00.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



10PL1A007

592

1-D

ARA740214LM2

15

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

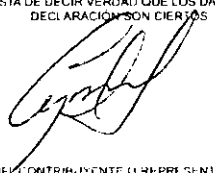
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
05	2000	05	2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALIVIO RAPIDO, S.A. DE C.V.

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE		COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE PARCIALIDADES		MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	
N = NORMAL	205002	N	205003	201018			205257
PERSONAS MORALES	b. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	344656	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950010		150
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		A. CARGO	201012		350366
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	SALDO (E-F)			
				H. A FAVOR	201013		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	ISR	950047		
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130011		IVA	950048		350286
	f. ACCIDENTALES DE IVA	130099		PERSONAS FÍSICAS			
				g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		
				h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		
				i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		
				j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		80
				k. HONORARIOS	110007		
				l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		
				m. OTROS CONCEPTOS	110013		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	5700	NETO (L + M) o (H + M)	201016		80
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		D. A FAVOR	201017		
	p. OTRAS RETENCIONES	110024	80	P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
	q. RETENCIONES DE IVA	100003	80	Q. PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	350516	R. CANTIDAD A PAGAR (N + Q)	900000		80
	B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mayores ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025		NÚMERO DE LA TRANSPARENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205031		
	C. RECARGOS	100009		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
	D. MULTA CORRECCIÓN	100013		 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	350516				

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa	INGRESOS GRAVADOS	111309		111420		111845	
bb	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402		111846	
cc	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419		111859	
dd	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405		111847	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES							
2 REGIMEN GENERAL				3 REGIMEN SIMPLIFICADO			
IA	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	42059558	AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
IB	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1301 118212	BB	SALIDAS DEL PERIODO	111135	
IC	ANTICIPIOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC	DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
ID	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD	REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111105	
IE	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	5471948	EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
IF	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	1296928	FF	REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111105	
IG	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
IH	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
4 DATOS INFORMATIVOS							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1996 se debe indicar el porcentaje de la participacion actual)		118566	%118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO							
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE AGREDITAMIENTOS		121038	66937	ISRA CREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)		111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	2300570	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	345086
b.	A LA TASA DEL 131026 %	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c.	EXPORTACION	131003	130270	j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	698351
d.	OTROS	131004	6399722	k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	8830562	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131008	698351
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	8830562	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				IVA ACREDITABLE			
				o.	IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021	
				p.	SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la carátula)	111022	353266
				q.	DIFERENCIA (h - i - m - n)		

- Actualización del saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado a compensar.

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo a favor de mayo 2000	549,500.00
X factor de actualización = mayo 2000 / abril 2000 = 320.596 / 319.402 =	1.0037
= Saldo actualizado	<u>551,533.00</u>
- Aplicación en el pago provisional	350,286.00
= Remanente	<u>201,247.00</u>

- Elaboración del aviso de compensación

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41
CRM

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1 6 2

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALIDAD NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECALIDAD

ARA 7 4 0 2 1 4 L M 2

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
A L I V I D O R A P I D O , S . A . D E C . V .

4 DOMICILIO FISCAL CALLE
C A L Z A D A V A L L E J O

Nº Y/O LETRA EXTERIOR 2 3 0
Nº Y/O LETRA INTERIOR

COLORES
P R A D O V A L L E J O
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D F
T L A N E P A N T L A

TELEFONO 5 5 5 5 0 0 0
CODIGO POSTAL 5 4 1 7 0

LOCALIDAD TLANEPANTLA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE

ISR IA IA A RECUPERAR IVA X IEPS CREDITO AL SALARIO OTROS
SE COMPENSO CONTRA ISR Y RETENCIONES X IA IVA LEPS OTROS

7 INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSO
FECHA DE PRESENTACION PERIODO O EJERCICIO FISCAL TIPO DE DECLARACION
DIA MES AÑO MES AÑO MES AÑO
1 7 0 6 0 0 0 5 0 0 0 5 0 0 0 NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

8 SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO MES AÑO MES AÑO DE MES AÑO MES AÑO
DE 0 4 0 0 A 0 4 0 0 DE A

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO DIA MES AÑO
1 7 0 5 0 0

HISTORICO IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE 5 4 9 5 0 0
ACTUALIZADO 5 5 1 5 3 3

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA B) 3 5 0 2 8 6 D)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (A-B) 2 0 1 2 4 7 (C-D)

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO MES AÑO MES AÑO DE MES AÑO MES AÑO
DE A DE A

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO DIA MES AÑO
HISTORICO HISTORICO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE E) G)
ACTUALIZADO ACTUALIZADO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA F) H)

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (E-F) (G-H)

9 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
PATERNO F L O R E S
MATERNO C A S T O R E N A
NOMBRE (S) D I E G O


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
SE REQUIERE POR FIDUCIARIA

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A R A 7 4 0 2 1 4 L M 2

Hoja DE HOJAS

0 1 0 1

1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.		
L.V.A. TRABAJADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	1 5 3 6 6 6 7	2 3 0 5 0 0
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA		
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION	9 8 0 3 3 2	
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%	5 7 9 0 2 5 0	
5 ACTIVIDADES EXENTAS		
TOTAL	8 3 0 7 2 4 9 A	2 3 0 5 0 0
L.V.A. ACREDITABLE:		
4 ACTOS O ACTIVIDADES	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)	5 2 0 0 0 0 0 B	7 8 0 0 0 0
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PREVISORIAS		5 4 9 5 0 0
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		5 4 9 5 0 0

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO	TIPO	FECHA DE LA ULTIMA OPERACION	IMP. OPS	CI ANT DEL REG. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE
0 4	0 0	0 4	0 0							

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE REEMPLAZA POR DATOS Y CADA

3.3 Devolución

La última forma que analizaremos es la de devolución de saldos a favor, la cual tiene la finalidad de recuperar saldos a favor originados por realizar pagos en exceso. Debido a esto se pueden solicitar saldos a favor no solo de Impuesto al Valor Agregado, sino además de Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al Activo.

Antes de analizar los requisitos, formas y plazos para llevar a cabo una devolución de contribuciones a favor es importante tener definido el concepto de devolución.

3.3.1 Concepto de devolución

En esta forma de recuperación de saldos a favor al igual que en la compensación existe una relación estrecha entre el contribuyente y el fisco, en la cual el primero se convierte en deudor y el segundo en acreedor, por lo que el contribuyente tiene el derecho de que se le reintegren los saldos pagados en exceso de contribuciones debidamente actualizadas.

Así podemos definir a la devolución como la reintegración de cantidades indebidamente pagadas o en exceso por el contribuyente, las cuales deberán ser actualizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.3.2 Diversos Impuestos Federales sujetos a Devolución.

Un contribuyente tiene el derecho a solicitar a devolución los saldos a favor que tenga, los cuales pueden surgir de la siguiente manera.

De acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación las cantidades que están sujetas a devolución son aquellos que se pagaron indebidamente y los que procedan de acuerdo con las leyes fiscales, los cuales nacen cuando se realizan cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio es menor que los pagos provisionales.
2. Cuando el Impuesto al Valor Agregado trasladado del mes o del ejercicio es menor que el Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
3. Cuando el Impuesto al Activo del ejercicio es menor que los pagos.

4. Se tiene Impuesto al Activo a favor cuando haya exceso de Impuesto Sobre la Renta sobre Impuesto al Activo en alguno de los 10 siguientes ejercicios al que se pago el Impuesto al Activo.
5. Se tiene Crédito al Salario a favor cuando no haya contra que acreditar o compensar

3.3.3 Formas de realizar la devolución de saldos a favor

Existen dos maneras por las cuales se puede llevar a cabo la devolución de saldos a favor y que están establecidas en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación los cuales son:

1. De oficio.
2. A petición del interesado.

La primera se refiere a la devolución que realizan las autoridades fiscales de manera espontánea, es decir; que el contribuyente no realiza ningún tramite para solicitar la devolución de algún saldo a favor obtenido en sus declaraciones.

La segunda se realiza cuando el contribuyente solicita la devolución de saldos a favor obtenidos por medio del aviso de devolución y cumpliendo con los requisitos que establece la regla 2.2.1 de la Resolución Miscelánea los cuales se explicarán más adelante o por medio de declaratoria de contador público siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 52 fracción I y artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará la devolución de saldos a favor mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre del mismo, el artículo 22 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece que en el caso de que los saldos a favor sean devueltos por medio de certificados, el contribuyente solo podrá cubrir, con este certificado, contribuciones que tenga a su cargo, que tenga la obligación de pagar mediante declaración.

Asimismo también las autoridades fiscales podrán depositar en alguna cuenta bancaria del contribuyente las cantidades que se le están devolviendo para lo cual el contribuyente tendrá que proporcionar un número de cuenta

bancario en la solicitud de devolución o en la declaración del ejercicio según sea el caso.

Es importante considerar que la autoridad fiscal tiene la obligación de pagar la devolución de saldos a favor debidamente actualizada desde la fecha en que surgió dicho saldo a favor hasta la fecha en que este a disposición del contribuyente.

3.3.4 Plazos para efectuar la devolución

En el caso de que un contribuyente desee solicitar a devolución saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado en primer término tiene que considerar el plazo que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado Para solicitar el saldo a favor mencionado en su artículo 6 el cual hace referencia a lo siguiente:

- Que el contribuyente podrá solicitar saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado solo por el monto total de dicho saldo, cuando este sea obtenido en las declaraciones de pagos provisionales.

- Cuando el saldo se obtenga en los meses comprendidos de enero a junio, es decir; en el periodo del ajuste, lo podrá solicitar a devolución a más tardar en el mes de julio.
- Cuando el saldo a favor resulte del ajuste a los pagos provisionales en los meses de julio a diciembre o en las declaraciones de pagos provisionales trimestrales podrá solicitar su devolución a más tardar en enero del siguiente año con relación al ejercicio de donde se obtuvo el saldo a favor.

Así vemos que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece la fecha límite en que se podrá solicitar a devolución saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado, una vez de iniciado el trámite de devolución existen también plazos que regulan el tiempo en que la autoridad fiscal tendrá la obligación de devolver los saldos a favor solicitados, estos plazos están establecidos en el Código Fiscal de la Federación los cuales se mencionan a continuación.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece el plazo que tiene la autoridad para devolver cantidades a favor solicitadas, así como requerir

documentación adicional a la presentada por el contribuyente al momento de realizar el trámite, que considere necesarios.

Así la autoridad fiscal deberá efectuar la devolución de saldos a favor dentro de los 50 días hábiles a partir de la fecha en que se inició el trámite de devolución, cuando esta devolución se realice mediante cheque nominativo o certificados. Y 40 días hábiles en el caso de que la devolución sea efectuada por medio de abono en cuenta bancaria.

Aún cuando el contribuyente cumpla con todos los trámites necesarios para realizar la devolución de saldos a favor, la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente dentro de los 20 días contados a partir de que se realiza el trámite respectivo, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios con la finalidad de verificar la procedencia de la devolución, a la vez el contribuyente tendrá un plazo máximo de 20 días para cumplir con lo solicitado. El tiempo que transcurra entre la fecha que le fue requerida información al contribuyente y la fecha en que cumpla con lo solicitado no esta considerado dentro del plazo que tiene la autoridad fiscal para devolver los saldos a favor.

En el caso de que la autoridad fiscal no devolviera las cantidades de saldos a favor solicitados en los plazos indicados tendrá que pagar adicionalmente intereses que se generaran desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha en que sean devueltos los saldos a favor solicitados.

3.3.5 Garantía del Crédito Fiscal

El artículo 141 del Código Fiscal de la Federación establece las formas para garantizar el interés fiscal las cuales son las siguientes:

1. Depósito en dinero.
2. Prenda o hipoteca.
3. Fianza otorgada por institución autorizada.
4. Obligación solidaria asumida por un tercero, el cual comprobará su solvencia.
5. Embargo en la vía administrativa.
6. Títulos de valor o cartera de crédito del propio contribuyente.

Un contribuyente ya sea persona moral o física tiene la obligación de garantizar el pago de un adeudo, esto sucede frecuentemente cuando se solicita

un pago en parcialidades, pero en el caso de la devolución de saldos a favor el contribuyente tendrá que garantizar el monto de devolución solicitado. El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación menciona que existen dos casos en que la autoridad fiscal puede requerir al contribuyente que garantice el monto de la devolución solicitada, los cuales son:

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

- Cuando el contribuyente no hubiera presentado o solicitado devoluciones de saldos a favor en el ejercicio fiscal, ni tampoco en el anterior en que se realiza la solicitud de devolución.
- Cuando el monto solicitado a devolución sea mayor en un 20% con relación al promedio de devoluciones debidamente actualizadas obtenidas en los 12 últimos meses.

El promedio de devoluciones se actualiza de la siguiente manera:

1. Se actualizaran cada una de las devoluciones históricas obtenidas en los últimos 12 meses desde la fecha en que se devolvieron hasta el último mes correspondiente al periodo establecido de los 12 meses.
2. Se suman cada una de las devoluciones debidamente actualizadas.

3. Se divide entre el número de devoluciones obtenidas en el periodo establecido.
4. Se adiciona el 20% del promedio obtenido.

NOTA: El importe obtenido de sumar el promedio de devoluciones y el 20% adicional con relación al promedio, será el monto límite por el cual no se tendrá la obligación de garantizar.

Ejemplo:

Suponiendo que la solicitud se presenta en enero del 2000, se procederá a determinar el periodo de 12 meses anteriores al mes que se esta solicitando a devolución, para lo cual se presenta el siguiente cuadro:

Mes en que se obtiene la devolución	Devolución histórica	Factor de Actualización	Periodo considerado para el factor de actualización	Devolución actualizada
Enero	0			0.00
Febrero	0			0.00
Marzo	750	1.1136	marzo 1999-diciembre 1999	835.20
Abril	750	1.1007	abril 1999-diciembre 1999	825.53
Mayo	0			0.00
Junio	1,200	1.0819	junio 1999-diciembre 1999	1,298.28
Julio	1,500	1.0693	Julio 1999-diciembre 1999	1,603.92
Agosto	0			0.00
Septiembre	1,800	1.0490	Sept. 1999-diciembre 1999	1,888.20
Octubre	0			0.00
Noviembre	0			0.00
Diciembre	2,400	1.0000	diciembre 1999-diciembre 1999	2,400.00
			Suma de devoluciones actualizadas	8,851.13
			Entre No. De devoluciones obtenidas en el periodo	6
			Promedio actualizado de devoluciones	1,475.19
			Más 20% adicional	295.03
			Monto límite de devoluciones sin garantía	1,770.22

El contribuyente tendrá un plazo de 20 días hábiles para cumplir con el requerimiento a partir de que le fue solicitada la garantía, y en el caso de no hacerlo se considerará que desistió de la solicitud de devolución y el plazo que transcurra desde la fecha del requerimiento hasta la fecha en que cumpla el contribuyente no se considerará parte del plazo que tiene fijado la autoridad fiscal para devolver los saldos a favor.

Existe además la opción de que el propio contribuyente sin la necesidad de que se le requiera la garantía, garantice un monto equivalente a la devolución solicitada para lo cual tendrá que hacerse por medio de depósito en dinero y además tendrá que haber presentado el aviso de inversiones donde señalará las características de la inversión y el monto aproximado de la misma que garantice 6 meses la cantidad solicitada a devolución 3 meses antes a la fecha en que se presente la solicitud de devolución correspondiente. Dicho aviso de inversiones deberá elaborarse en escrito libre y presentarse ante la Administración Local de Recaudación o Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

El mismo artículo 22 del Código Fiscal de la Federación menciona que en caso de que no procediera la devolución de saldos a favor y estos ya hubieran sido entregados al contribuyente se causarían recargos sobre las cantidades actualizadas devueltas indebidamente y cuando el contribuyente haya garantizado el monto sujeto a devolución, la autoridad fiscal en este caso tomará a cuenta del adeudo que ahora tendrá el contribuyente con la autoridad fiscal.

3.3.6 Requisitos, formas y anexos para solicitar la devolución.

Se recomienda al contribuyente tener un control sobre los saldos a favor obtenidos y en especial cuando se trate de Impuesto al Valor Agregado así como de las devoluciones solicitadas, por lo anterior se sugiere tener en cuenta los siguientes puntos tanto para controlar los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado como de cumplir con los requisitos que a continuación se mencionan:

1. Tener un control de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado realizando las integraciones correspondientes y verificando que estos saldos coincidan con contabilidad así como los declarados.
2. Presentar adecuadamente el formato 32 que se refiere a la solicitud de devolución de acuerdo a la regla 2.2.1 de la resolución miscelánea del 2000.
3. Presentar los anexos correspondientes en el caso que se solicite Impuesto al Valor Agregado se tendrá que proporcionar la información de operaciones efectuadas que son base de Impuesto al Valor Agregado para lo cual se podrá optar por presentar medios magnéticos, en caso de optar por esta

opción no se presentarán los anexos 1 y 2 a excepción del 1 el cual solo contendrá la información del saldo a favor.

4. Asimismo la resolución miscelánea del 2000 establece a los contribuyentes que solicitan la devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado por medio de declaratoria de contador público siempre y cuando estén sujetos a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales de acuerdo al artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se presentará la relación de las operaciones sujetas al Impuesto al Valor Agregado, pero si se acompañara con el aviso de devolución y el anexo 1, el cual contendrá la información relativa a la determinación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.

5. Presentar ante la autoridad fiscal respectiva la solicitud de devolución, además de lo anterior anexar la siguiente documentación, ya sea que se realice el trámite con declaratoria o por el trámite convencional:
 - a) 1 fotocopia de la declaración normal donde se manifieste el saldo a favor solicitado y en su caso las complementarias respectivas.

b) 1 fotocopia del poder notarial en caso de ser una persona moral donde se acredite la personalidad del representante legal.

Para ejemplificar lo anterior consideremos el caso del contribuyente Maíz Fuerte, S.A. de C.V. que se dedica a la enajenación de fertilizantes destinados a la industria agrícola por lo que esta sujeta a la tasa del 0% según el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y que desea solicitar un saldo a favor obtenidos de Impuesto al Valor Agregado en el pago provisional de abril 2000 que se presentó el 17 de mayo del 2000.

Hay que considerar en primer lugar que el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que los saldos obtenidos de Impuesto al Valor Agregado en los meses de enero a julio que se deseen solicitar a devolución se tendrán que realizar a más tardar en julio del mismo ejercicio que se trate.

Por lo tanto consideremos para este ejemplo que el saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado se solicita en el mes de junio a través del trámite convencional, con base en lo anterior proseguiremos a realizar el procedimiento de devolución de Impuesto al Valor Agregado.

- Determinación del saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado de abril del 2000, para lo cual se tiene que identificar el Impuesto al Valor Agregado Acreditable y el Traslado.

a) Impuesto al Valor Agregado Traslado.

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IVA TRASLADADO
Venta de fertilizantes	8,000,000.00	
Venta de exportación	1,700,000.00	
Otros ingresos a tasa 15%	30,000.00	4,500.00
Total	9,730,000.00	4,500.00

b) Impuesto al Valor Agregado Acreditable

CONCEPTO	VALOR DE ADQUISICIONES	IVA ACREDITABLE
Adquisiciones	3,000,000.00	450,000.00

c) Determinación del Impuesto Al Valor Agregado de abril 2000.

CONCEPTO	
I.V.A. Traslado	4,500.00
- I.V.A. Acreditable	450,000.00
= Saldo a cargo (favor)	(445,500.00)

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1DP1A007 T 592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

MFU701201LMA

15

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

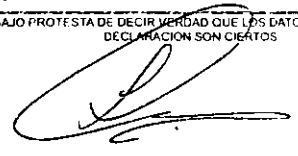
A/R

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO
 MES AÑO MES AÑO
 04 2000 04 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MAIZ FUERTE, S.A. DE C.V.

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE				
N - NORMAL				
C - COMPLEMENTARIA	205002	N	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003
P - PRIMERA PARCIALIDAD			NÚMERO DE PARCIALIDADES	201018
R - CORRECCIÓN			MARKET CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES FÍSICAS	
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	476089	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	6755
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003		G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	487784
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	0	H. A FAVOR	201013	
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0	I. CANTIDAD COMENSAL U OBLIGATORIA		
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013		ISR	950047	
f. ACCIDENTALES DE IVA	130009		IVA	950048	487784
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004		IA	950049	
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010		J. CRÉDITO DIESEL	950019	
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011		K. OTROS ESTÍMULOS	950020	
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017		L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014	0
k. HONORARIOS	110007		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020		DÍA MES AÑO	205004	
m. OTROS CONCEPTOS	110013		N. A CARGO	201016	0
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	18450	O. A FAVOR	201017	
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
q. RETENCIONES DE IVA	130003		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000	0
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	494539	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS		
C. RECARGOS	100009				
D. MULTA CORRECCIÓN	100013				
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	494539			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2

MFU701201LMA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
RENTA	aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845	
	bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846	
	cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859	
	dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847	
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES					
2		3			
RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	38920000	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1631 118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111005	6347852	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	1428267	FF REDUCCIONES (Art. 13 a 143 LISR)	111108
	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
4 DATOS INFORMATIVOS					
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1985, se debe mostrar el porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO					
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	60393	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	30000	b. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	4500
b. A LA TASA DEL 131026 %	131002		c. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	
c. EXPORTACIÓN	131003	1700000	d. DE ADQUISICIONES (identificado con la exención y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	450000
d. OTROS	131004	8000000	e. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	9730000	f. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		g. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	450000
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	9730000	h. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
			i. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartula)	131021	
			j. DIFERENCIA (h - i - m - n)		
			k. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la cartula)	131022	445500

- Integración del Impuesto al Valor Agregado Acreditable

RFC	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
GUN501225A25	Grupo Unido, SC	15-04-00	1,450,000.00	217,500.00	1,667,500.00
BAN850415LA2	Bancomer, SA	18-04-00	50,000.00	7,500.00	57,500.00
APU800101RS2	Autopistas y Puentes	03-04-00	200,000.00	30,000.00	230,000.00
TME740114IG3	Teléfono de México, SA	30-04-00	800,000.00	120,000.00	920,000.00
LFU501231PU8	Luz y Fuerza SA	30-04-00	500,000.00	75,000.00	575,000.00
		SUMAS	3,000,000.00	450,000.00	3,450,000.00

- Elaborar el aviso de devolución. Para el caso del aviso de devolución el saldo a favor solicitado no se actualizará ya que es la autoridad fiscal quien tiene la obligación de hacerlo, por lo tanto el importe solicitado será el importe histórico.

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M F U 7 0 1 2 0 1 L M A

32
CIN

1 5 2

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

MAIZ FUERTE, S. A. D E C. V.

DOMICILIO FISCAL CALLE

MIRASOL

No. VO LETRA EXTERIOR

5 6 0

No. VO LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL
5 4 1 7 0

COLOMIA

SAN MATEO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CUAUTITLAN IZCALLI

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

CUAUTITLAN

ESTADO DE MEXICO

GRUPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

VENTA DE FERTILIZANTES AGRICOLAS

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO EL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRIMAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN "

NOMBRE DEL BANCO

SANTAND. MEXICANO

CLAVE

15

No. SUCCURSAL

0 2 5

No. DE CUENTA

5 5 0 6 3 2 0 7 9 2

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALTEX

1 ALTEX

9 ISR

2 CONVENCIONAL (Tributo preponderante antes del 2)

X 2 CONVENCIONAL

10 IA, SALDO A FAVOR

3 CON DECLARACION A LA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

P 3 DIESEL

11 IA, POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES 5 (MEX. EN LA. ANTES PREPONDERANTE)

4 CREDITO AL SAL. AFD

S 4 ALCOHOL

12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA

4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

DA MES AÑO
1 7 0 5 0 0

2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE 0 4 0 0 A 0 4 0 0

5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

4 4 5 5 0 0

3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS DIA MES AÑO

6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

4 4 5 5 0 0

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

MARQUE CON UNA "X"

1. PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2. ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3. BASE DECLARADA EN EXCESO

4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5. DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZAS

7. OTRO (S) ESPECIFIQUE INGRESOS 0% X

P E L L I D O S

PATERNO VILLASERON

MATERNO OCAMPO

NOMBRE (S) VIOLETA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

V I D V 7 4 0 1 1 5 E G 3

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR QUINTUPLO

**ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA Y RELACION DE
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M F U 7 0 1 2 I L M A

HOJA DE HOJAS
0 1 0 1

1		DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA		
IVA TRIBUTADO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %		3 0 0 0 0 0		4 5 0 0
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA				
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION		1 7 0 0 0 0 0		
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%		8 0 0 0 0 0 0		
5 ACTIVIDADES EXENTAS				
	TOTAL	9 7 3 0 0 0 0 A		4 5 0 0
IVA ACREDITABLE				
6 ACTOS O ACTIVIDADES		3 0 0 0 0 0 0 B		4 5 0 0 0 0
SALDO A FAVOR				
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)				4 4 5 5 0 0
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PREVISIONALES				
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION				4 4 5 5 0 0

2		RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES				
PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO		
	0 4	0 0	0 4	0 0		
TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	Nº DE	CLAVE EXATICA DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE	



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

- Elaboración de medios magnéticos.

Datos Generales del Contribuyente

R. F. C. **MAIZ FUERTE, SA DE CV**

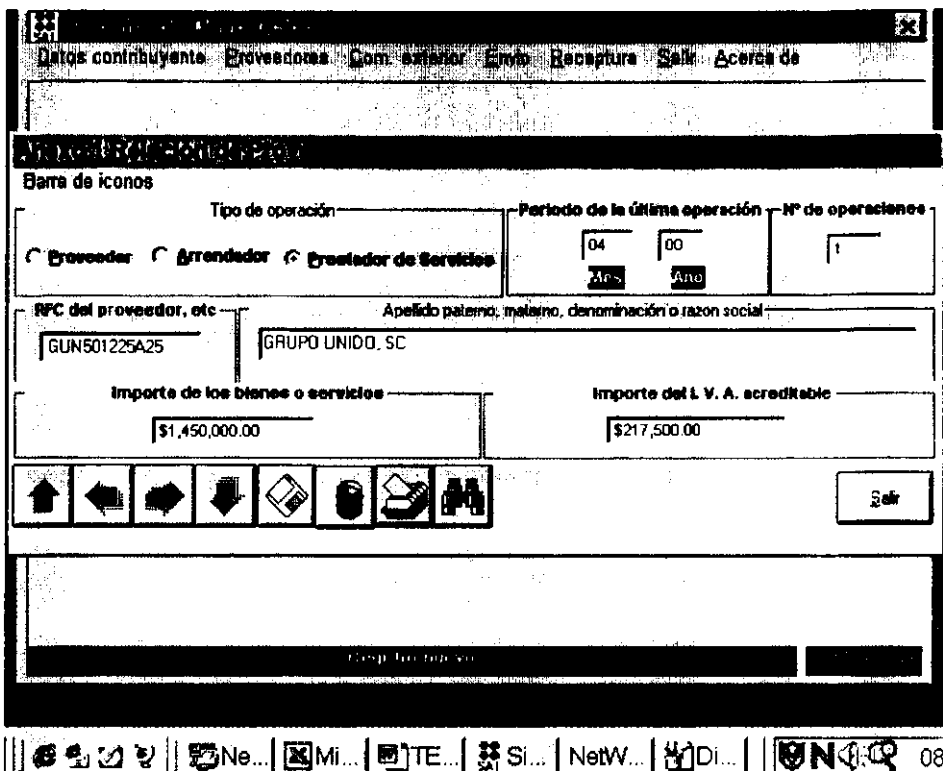
Cuenta donde usted desea que se le deposite el importe de la devolución

Banco	Sucursal	Cuenta	Localidad del banco
15	55215	552153654211001	CUAUTITLAN

Saldo a Favor

Mantestado en Declaración		Periodo o Ejercicio Fiscal				Fecha Presentación
<input checked="" type="radio"/> Normal	<input type="radio"/> Complementaria	04	00	04	00	17-05-00
		Mes	Año	Mes	Año	Día - Mes - Año

Renglón 982	\$4,500.00	Renglón 985	\$0.00
Renglón 983	\$450,000.00	Saldo a Favor del IVA Solicitado	\$445,500.00
Renglón 984	\$0.00		



- Anexo de documentación

1. 1 fotocopia del pago provisional donde se origino el saldo a favor que es abril 2000. En caso de ser declaración complementaria también anexar 1 fotocopia de la declaración normal.

CASO PRACTICO

1. Características y giro de la empresa

A continuación se establecerán los datos generales de la empresa que servirá para realizar el siguiente caso práctico.

- Fecha de constitución: 18 de Julio de 1974.
- Nombre: Levadura Explosiva, S.A. de C.V.
- Dirección: Avenida Liga No.54 Colonia Campestre Aragón C.P. 07530 Delegación Gustavo A. Madero, México D.F.
- Registro Federal de Contribuyentes: LEX-740718-MGC
- Giro o actividad: Fabricación y Distribución de Levadura para Panificación
- Obligaciones fiscales: I.V.A., Retenciones de I.V.A., Retenciones de Sueldo y Salarios, I.S.R., I.A.
- Nombre del Representante Legal: Mariana Flores Hernández.

La empresa Levadura Explosiva, S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 12 Fracción III segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del año 2000, está obligado a efectuar pagos provisionales mensuales y al artículo 2-A Fracción I Inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado esta obligado a

calcular la tasa del 0% a sus actividades; consideraremos además que el ejercicio fiscal al que se hará referencia para elaborar el siguiente caso práctico será el 2000.

II Acreditamiento

Se elaborará el pago provisional de enero 2000 donde se realizará el acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado y se obtendrá un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado el cual se presenta el 17 de febrero 2000, para lo cual se procederá a lo siguiente.

Se determina el impuesto a cargo del mes de enero tomando para ello, los ingresos obtenidos en dicho mes a los cuales se les aplica el coeficiente de utilidad determinado en base a la utilidad fiscal e ingresos acumulables del ejercicio anterior y al resultado obtenido se le aplica la tasa del 30% que establece el Artículo 12 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base a lo anterior se determina el siguiente pago provisional, el cual servirá para llenar la hoja 1 y 2 del Formato 1-D.

**LEVADURA EXPLOSIVA. SA DE CV
PAGO PROVISIONAL 2000**

CONCEPTO	IMPORTE		I.V.A
	ENERO	ACUMULADO	ACUMULADO
Ventas de exportación	228,147.00	228,147.00	
Ventas nacionales al 0%	5,999,279.00	5,999,279.00	
Ventas nacionales al 15%	7,407.00	7,407.00	1,111.05
Bonificaciones de exportación		0.00	
Bonificaciones al 0%		0.00	
Bonificaciones al 15%		0.00	0.00
Utilidad en cambios	868,074.00	868,074.00	
Productos diversos	350,875.00	350,875.00	
Productos diversos 15%		0.00	0.00
SUMA	7,453,782.00	7,453,782.00	1,111.05
		0.00	0.00
Base IVA al 15%	7,407.00	7,407.00	1,111.05
Bonificaciones s/venta		0.00	
Util. contable en vta. activo fijo		0.00	
Util. fiscal en vta. activo fijo		0.00	
INGRESOS NOMINALES		7,453,782.00	
			0.00 IVA trasladado declarado a ENE
C.U.		0.1521	
			1,111.05 IVA POR DECLARAR
UTILIDAD ESTIMADA		1,133,720.24	
I.S.R. (30%)		340,116.07	
IMPAC :			
30,525.00			
x 1 =		30,525.00	
ISR		340,116.07	
-P.P. IMPAC EFECTUADOS		0.00	
-P.P. ISR EFECTUADOS		0.00	
-I.S.R. RET BCOS		0.00	
		340,116.07	
IMPUESTO A CARGO ENERO 2000		340,116.00	

Se determinará el Impuesto al Valor Agregado a favor para lo cual se necesita tener el Impuesto al Valor Agregado Traslado, así como el Impuesto al Valor Agregado Acreditable total del mes, al final del mes se deberá de realizar el traspaso del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en este caso se hará el traspaso del Impuesto al Valor Agregado Traslado al Acreditable, en ésta última cuenta se obtendrá un saldo neto el cual se deberá traspasar a otra cuenta que se llamará Impuesto al Valor Agregado por Compensar. En esta cuenta contable se tendrá un control de Impuesto al Valor Agregado a favor el cual se podrá compensar o pedir a devolución posteriormente.

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

Ene-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No. 1

Tipo, No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
		2160-003-01-00 I.V.A. TRASLADADO			0.00
P.Dr	172 31-Ene-00	VENTAS DEL MES DE ENERO 00		1,111.05	-1,111.05
P.Dr	174 31-Ene-00	TRASPASO A IVA ACREDITABLE	1,111.05		0.00
		T O T A L de Cargos y Abonos, y S A L D O	1,111.05	1,111.05	0.00

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

Ene-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No. 1

Tipo.	No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
			1210-000-00-00 IVA ACREDITABLE			0.00
			1210-001-00-00 IVA ACREDITABLE TASA 15%			
				SALDO INICIAL		0.00
P.Dr	1	03-Ene-00	F/14456 DISTRIBUIDORA DE ENVASES, SA	11,854.45		11,854.45
P.Dr	2	03-Ene-00	F/1593 PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE C	11,575.00		23,429.45
P.Dr	10	06-Ene-00	F/1998 EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	9,887.16		33,316.61
P.Dr	15	06-Ene-00	F/74387 COMERCIALIZADORA MEXICANA,	52,247.86		85,564.47
P.Dr	16	06-Ene-00	F/2620 ABASTECEDORA DE SAL, SA DE CV	10,177.00		95,741.47
P.Dr	20	07-Ene-00	F/1999 EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	10,448.13		106,189.60
P.Dr	50	10-Ene-00	F/151 ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	18,652.50		124,842.10
P.Dr	51	10-Ene-00	F/8765 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SA DE C	30,700.80		155,542.90
P.Dr	59	12-Ene-00	F/1595 PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE C	302,606.25		458,149.15
P.Dr	73	13-Ene-00	F/14203 ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	80,022.50		538,171.65
P.Dr	79	14-Ene-00	F/14204 ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	80,122.50		618,294.15
P.Dr	85	18-Ene-00	F/2632 ABASTECEDORA DE SAL, SA DE CV	9,093.00		627,387.15
P.Dr	90	20-Ene-00	F/7417 ESPECIALIZACION QUIMICA, SA DE	25,990.00		653,377.15
P.Dr	91	20-Ene-00	F/180 ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	20,652.50		674,029.65
P.Dr	95	21-Ene-00	F/1105 PAPELERA ECATEPEC, SA DE CV	5,139.68		679,169.33
P.Dr	97	21-Ene-00	F/115980 GAS VOLATIL, SA DE CV	151,226.27		830,395.60
P.Dr	101	24-Ene-00	F/793 LAMINAS Y MADERAS, SA DE CV	31,072.44		861,468.04
P.Dr	115	25-Ene-00	F/795 LAMINAS Y MEDERAS, SA DE CV	15,770.05		877,238.09
P.Dr	116	25-Ene-00	F/705 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	9,144.00		886,382.09
P.Dr	120	26-Ene-00	F/704 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	9,144.00		895,526.09
P.Dr	121	26-Nov-00	F/707 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	18,228.75		913,754.84
P.Dr	122	26-Ene-00	F/706 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	9,144.00		922,898.84
P.Dr	130	27-Ene-00	F/132 IZAR ESCUDOS RAPIDOS, SA DE CV	1,576.00		924,474.84
P.Dr	132	27-Ene-00	F/116869 GAS VOLATIL, SA DE CV	56,183.16		980,658.00
P.Dr	174	31-Ene-00	TRASPASO DE IVA TRASLADADO		1,111.05	979,546.95
P.Dr	175	31-Ene-00	TRASPASO A IVA POR COMPENSAR		979,546.95	0.00
			T O T A L de Cargos y Abonos. y S A L D O	980,658.00	980,658.00	0.00

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

Enc-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No. 1

Tipo, No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
			SALDO INICIAL		0.00
P.Dr 175	31-Ene-00	TRASPASO A IVA ACREDITABLE	979,546.95		979,546.95
		TOTAL de Cargos y Abonos, y S A L D O	979,546.95	0.00	979,546.95

Se deberá además llevar un control en una cédula del Impuesto al Valor Agregado a favor así como de las compensaciones o devoluciones de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado la cual deberá coincidir con los datos que se proporcionen en los pagos provisionales.

LEVADURA EXPLOSIVA, SA DE CV
INTEGRACIÓN DEL I.V.A. DECLARADO 2000

MES	I.V.A. TRASLADADO				I.V.A. ACREDITABLE				A FAVOR DECLARADO
	BASE	IMPUESTO	DECLARADO	DIF.	REGISTRADO	POR DECL.	DECLARADO	DIF.	
ENE	7,407.00	1,111.05	1,111.00	-0.05	980,658.00	980,658.00	980,658.00	0.00	979,547.00
FEB		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
MAR		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
ABR		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
MAY		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
JUN		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
JUL		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
AGO		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
SEP		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
OCT		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
NOV		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
DIC		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
		<u>1,111.05</u>	<u>1,111.00</u>	<u>-0.05</u>	<u>980,658.00</u>	<u>980,658.00</u>	<u>980,658.00</u>	<u>0.00</u>	<u>979,547.00</u>

I.V.A. TRASLADADO ANUAL	-1,111.05
I.V.A. ACREDITABLE ANUAL	980,658.00
- COMPENSACIÓN DE SALDOS 2000	0.00
- IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
= IVA A FAVOR DEL AÑO REGISTRADO	<u>979,546.95</u>

REGISTRADO EN CUENTA:	
1200-1 IVA POR COMPENSAR	979,546.95
1210-2 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
	<u>979,546.95</u>

DIFERENCIA	0.00
REGISTRADO EN CUENTA:	
1200-1 IVA POR COMPENSAR	979,546.95
1210-2 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
	<u>979,546.95</u>

DIFERENCIA 0.00

Se procederá entonces a elaborar el pago provisional de enero 2000, con base a los datos obtenidos anteriormente además de los siguientes:

Carátula

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Impuesto Sobre la Renta	340,116	1-D	1	110002
Impuesto al Activo	0	1-D	1	120001
Impuesto al Valor Agregado	0	1-D	1	130001
Retenciones por Salarios	32,789	1-D	1	110018
= Total de Impuestos	<u>372,905</u>	1-D	1	201010
Crédito al Salario	10,133	1-D	1	950018
= Saldo a Cargo	<u>362,772</u>	1-D	1	201012

Datos Informativos

Impuesto Sobre la Renta

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Ingresos Nominales	7,453,782	1-D	2	111092
Coefficiente de Utilidad	0.1521	1-D	2	118211-2
Base del Pago Provisional	1,133,720	1-D	2	111006

Impuesto al Activo

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Pago Provisional de I.A.	30,525	1-D	2	121038

Impuesto al Valor Agregado

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Ala tasa del 15%	7,407	1-D	2	131001
Exportación	228,147	1-D	2	131003
Otros	5,999,279	1-D	2	131004
= Suma de actividades	<u>6,234,833</u>	1-D	2	131005
Total de Impuesto Causado	1,111	1-D	2	131008
I.V.A. Acreditable	980,658	1-D	2	131040
= Saldo a favor	<u>979,547</u>	1-D	2	131022

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPLA007



592

1-D

LEX740718MGC

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO
01 2000 01 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

INDIQUE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCION

205002 N

COMPLEMENTARIA 205003
NÚMERO

NÚMERO DE PARCIALIDADES 201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1 205257

PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001			H. A FAVOR	201013		
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001			ISR	950047		
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013			IVA	950048		
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009			IA	950049		
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			J. CRÉDITO DIESEL	950019		
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			K. OTROS ESTÍMULOS	950020		
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			L. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014		
k. HONORARIOS	110007			M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN OUF RECTIFICA	201015		
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020			DIAS	201015		
m. OTROS CONCEPTOS	110013			MES	201015		
n. OTROS CONCEPTOS	110013			AÑO	201015		
a. RETENCIONES POR SALARIOS	110018			N. A CARGO	201016		
b. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			(L - M) o (H + M)	201016		
c. OTRAS RETENCIONES ISR	110024			D. A FAVOR	201017		
d. RETENCIONES DE IVA	130003			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010			Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe actualizar conforme a la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado)	100025			R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	500000		
C. RECARGOS	110009			NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001		
D. MULTA CORRECCION	100013			DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011						
							FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

LEX740718MGC

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
INGRESOS BASE DEL CC. PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	7453782	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1521 18212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPIOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	1133720	EE BASE DEL IMPUESTO [AA - BB - CC - DD]	111106
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLSM)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de personas amparadas en 1999, se debe incluir el porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	30525	ISR ACREDITADO CONTRA EL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	-------	---	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	7407	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008 1111
b. A LA TASA 131026 DEL 1%	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	228147	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la amenución y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040 980658
d. OTROS	131004	5999279	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	6234833	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009 980658
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	6234833	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
			o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cartula)	131021
			p. SALDO A FAVOR (Anexo D de el renglón d de la cartula)	131022 979547
			DIFERENCIA [h - i - m - n]	

III Compensación

Se elaborará el pago provisional de febrero 2000 donde se realizará el acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado Acreditable contra el Traslado del mismo mes de febrero, así como la compensación del saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado obtenido en el pago provisional de enero 2000 que se aplicará contra otras contribuciones a cargo y que se presenta el 17 de marzo 2000.

Se determina el pago provisional del mes de febrero de la misma manera de cómo se elaboró el pago provisional del mes de enero 2000, el cual queda de la siguiente manera:

LEVADURA EXPLOSIVA, SA DE CV
PAGO PROVISIONAL 2000

CONCEPTO	IMPORTE		I.V.A
	FEBRERO	ACUMULADO	ACUMULADO
Ventas de exportación	150,386.00	378,533.00	
Ventas nacionales al 0%	6,735,253.00	12,734,532.00	
Ventas nacionales al 15%	15,399.00	22,806.00	3,420.90
Bonificaciones de exportación		0.00	
Bonificaciones al 0%		0.00	
Bonificaciones al 15%	-1,890.00	-1,890.00	-283.50
Utilidad en cambios	969,354.00	1,837,428.00	
Productos diversos	456,832.00	807,707.00	
Productos diversos 15% IVA		0.00	0.00
 SUMA	 8,325,334.00	 15,779,116.00	 3,137.40
		0.00	0.00
Base IVA al 15%	13,509.00	20,916.00	3,137.40
Bonificaciones s/venta		1,890.00	
Util. contable en vta activo fijo		0.00	
Util. fiscal en vta activo fijo		0.00	
INGRESOS NOMINALES		15,781,006.00	
			1,111.00 IVA trasladado declarado a ENE
C.U.		0.1521	
			2,026.40 IVA POR DECLARAR
UTILIDAD ESTIMADA		2,400,291.01	
I.S.R. (30%)		720,087.30	
IMPAC :			
30,525.00			
x 2 =		61,050.00	
ISR		720,087.30	
-P.P. IMPAC EFECTUADOS		0.00	
-P.P. ISR EFECTUADOS		-340,116.00	
-I.S.R. RET. BCOS		0.00	
		379,971.30	
IMPUESTO A CARGO FEBRERO 2000		380,029.00	

Se determina el Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de la misma manera en que se determinó el impuesto al Valor Agregado de enero 2000.

- Se obtendrá el Impuesto al Valor Agregado Traslado del mes de febrero y se realizará el traspaso al Impuesto al Valor Agregado Acreditable del mismo mes.
- Ya obtenido un saldo neto de Impuesto al Valor Agregado Acreditable se realizará el traspaso a la cuenta de Impuesto al Valor Agregado por Compensar, en el cual ya se tendrá acumulado el saldo total de Impuesto al Valor Agregado Acreditable que será el obtenido en enero 2000 y febrero 2000.

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

Feb-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No. 1

Tipo, No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
		2160-003-01-00 I.V.A. TRASLADADO			0.00
P.Dr	171	29-Feb-00 VENTAS DEL MES DE FEBREROO 00		2,309.85	-2,309.85
P.Dr	174	29-Feb-00 NOTAS DE CREDITO DEL MES DE FEBRERC	283.50		-2,026.35
P.Dr	175	29-Feb-00 TRASPASO A IVA ACREDITABLE	2,026.35		0.00
		T O T A L de Cargos y Abonos, y S A L D O	2,309.85	2,309.85	0.00

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V

Feb-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No

1

Tipo.	No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
			1210-000-00-00 IVA ACREDITABLE			0.00
			1210-001-00-00 IVA ACREDITABLE TASA 15%			0.00
				SALDO INICIAL		0.00
P.Dr	1	03-Feb-00	F/14564 DISTRIBUIDORA DE ENVASES, SA I	15,894.45		15,894.45
P.Dr	2	03-Feb-00	F1602 PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE C	13,250.00		29,144.45
P.Dr	13	06-Feb-00	F/2015 EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	11,336.85		40,481.30
P.Dr	16	06-Feb-00	F/74413 COMERCIALIZADORA MEXICANA.	61,395.46		101,876.76
P.Dr	17	06-Feb-00	F/2754 ABASTECEDORA DE SAL, SA DE CV	13,873.00		115,749.76
P.Dr	21	07-Feb-00	F/2017 EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	13,569.15		129,318.91
P.Dr	51	10-Feb-00	F/173 ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	23,683.40		153,002.31
P.Dr	52	10-Feb-00	F/8799 INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SA DE C	32,400.83		185,403.14
P.Dr	60	14-Feb-00	F/1609 PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE C	352,904.25		538,307.39
P.Dr	74	14-Feb-00	F/14210 ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	82,355.30		620,662.69
P.Dr	80	14-Feb-00	F/14211 ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	81,999.00		702,661.69
P.Dr	76	18-Feb-00	F/2756 ABASTECEDORA DE SAL, SA DE CV	10,083.00		712,744.69
P.Dr	91	18-Feb-00	F/7420 ESPECIALIZACION QUIMICA, SA DE	26,356.00		739,100.69
P.Dr	92	18-Feb-00	F/190 ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	21,382.50		760,483.19
P.Dr	96	21-Feb-00	F/1176 PAPELERA ECATEPEC, SA DE CV	6,539.68		767,022.87
P.Dr	98	21-Feb-00	F/116003 GAS VOLATIL, SA DE CV	183,226.27		950,249.14
P.Dr	102	24-Feb-00	F/808 LAMINAS Y MADERAS, SA DE CV	30,072.44		980,321.58
P.Dr	116	25-Feb-00	F/809 LAMINAS Y MEDERAS, SA DE CV	16,970.05		997,291.63
P.Dr	117	25-Feb-00	F/735 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	10,355.00		1,007,646.63
P.Dr	121	25-Feb-00	F/736 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	10,355.00		1,018,001.63
P.Dr	122	25-Feb-00	F/736 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	31,065.00		1,049,066.63
P.Dr	123	29-Feb-00	F/737 EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	10,355.00		1,059,421.63
P.Dr	131	29-Feb-00	F/153 IZAR ESCUDOS RAPIDOS, SA DE CV	2,090.00		1,061,511.63
P.Dr	133	29-Feb-00	F/116015 GAS VOLATIL, SA DE CV	73,183.16		1,134,694.79
P.Dr	175	29-Feb-00	TRASPASO DE IVA TRASLADADO		2,026.35	1,132,668.44
P.Dr	177	29-Feb-00	TRASPASO A IVA POR COMPENSAR		1,132,668.44	0.00
			T O T A L de Cargos y Abonos, y S A L D O	1,134,694.79	1,134,694.79	0.00

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

Ene-00

Reporte de auxiliares

AV. LIGA No.54 CAMPESTRE ARAGON
GUSTAVO A MADERO, MEX. DF

LEX-740718-MGC

Folio No.

1

Tipo, No.	Fecha polz.	Concepto del Movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
1200-001-00-00		I.V.A. POR COMPENSAR			
P.Dr 175	31-Ene-00	TRASPASO A IVA ACREDITABLE	1,132,668.44		2,112,215.39
		T O T A L de Cargos y Abonos, y S A L D O	1,132,668.44	0.00	2,112,215.39
					SALDO INICIAL 979,546.95

Una vez realizado el traspaso se procederá a elaborar el control del Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de coincidir con los datos proporcionados en el pago provisional.

LEVADURA EXPLOSIVA, SA DE CV
INTEGRACIÓN DEL I.V.A. DECLARADO 2000

MES	I.V.A. TRASLADADO				I.V.A. ACREDITABLE				A FAVOR DECLARADO
	BASE	IMPUESTO	DECLARADO	DIF.	REGISTRADO	POR DECL.	DECLARADO	DIF.	
ENE	7,407.00	1,111.05	1,111.00	-0.05	980,658.00	980,658.00	980,658.00	0.00	979,547.00
FEB	13,509.00	2,026.35	2,026.00	-0.35	1,134,694.79	1,134,694.79	1,134,695.00	0.21	1,132,669.00
MAR		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
ABR		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
MAY		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
JUN		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
JUL		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
AGO		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
SEP		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
OCT		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
NOV		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
DIC		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00
		<u>3,137.40</u>	<u>3,137.00</u>	<u>-0.40</u>	<u>2,115,352.79</u>	<u>2,115,352.79</u>	<u>2,115,353.00</u>	<u>0.21</u>	<u>2,112,216.00</u>

IVA TRASLADADO ANUAL	-3,137.40
IVA ACREDITABLE ANUAL	2,115,352.79
- COMPENSACIÓN DE SALDOS '2000	0.00
- IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
= IVA A FAVOR DEL AÑO REGISTRADO	<u>2,112,215.39</u>

REGISTRADO EN CUENTA:	
1200-1 IVA POR COMPENSAR	2,112,215.39
1210-2 IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.00
	<u>2,112,215.39</u>

DIFERENCIA	0.00
------------	------

A continuación se procederá a elaborar el pago provisional de febrero 2000.

Tomando como base los datos obtenidos anteriormente.

Carátula

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Impuesto Sobre la Renta	380,029	1-D	1	110002
Impuesto al Activo	0	1-D	1	120001
Impuesto al Valor Agregado	0	1-D	1	130001
Retenciones por Salarios	40,782	1-D	1	110018
= Total de Impuestos	<u>420,811</u>	1-D	1	201010
Crédito al Salario	11,385	1-D	1	950018
= Saldo a Cargo	<u>409,426</u>	1-D	1	201012
I.V.A. a Compensar	<u>409,426</u>	1-D	1	950048
= Subtotal a Cargo	<u>0</u>	1-D	1	201014

Datos Informativos

Impuesto Sobre la Renta

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Ingresos Nominales	15,782,266	1-D	2	111092
Coefficiente de Utilidad	0.1521	1-D	2	118211-2
Base del Pago Provisional	2,400,483	1-D	2	111006
Pagos Provisionales efectuados con anterioridad	340,116	1-D	2	111013
Base del Pago Provisional	2,400,483	1-D	2	111006

Impuesto al Activo

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Pago Provisional de I.A.	61,050	1-D	2	121038

Impuesto al Valor Agregado

CONCEPTO	IMPORTE	FORMATO	HOJA	REGLON
Ala tasa del 15%	13,509	1-D	2	131001
Exportación	150,386	1-D	2	131003
Otros	6,735,253	1-D	2	131004
= Suma de actividades	<u>6,899,148</u>	1-D	2	131005
Total de Impuesto Causado	2,026	1-D	2	131008
I.V.A. Acreditable	1,134,695	1-D	2	131040
= Saldo a favor	<u>1,132,669</u>	1-D	2	131022

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LDPLA007

T

592

1-D

LEX740718MGC

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

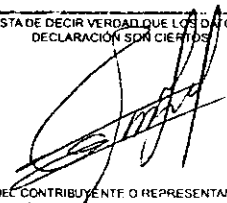
02 2000 02 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numerus)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD S = CORRECCIÓN		205002	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257	
PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002		380029		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		11385	
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003				G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012		409426	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001		0		H. A FAVOR	201013			
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001		0		L. CANTIDAD COMPLEMENTAR	ISR	950047		
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013					IVA	950048		409426
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009					IA	950049		
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004				CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022			
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010				J. CRÉDITO DIESEL	950019			
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011				K. OTROS ESTÍMULOS	950020			
	REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017				L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014		0	
	k. HONORARIOS	110007				M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015			
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020				DIA MES AÑO	205004			
	m. OTROS CONCEPTOS	110013				NETO (L - M) / (H + M)	201016		0	
	PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018		40782		O. A FAVOR	201017		
		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026				P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
		p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024				Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
q. RETENCIONES DE IVA	130003				R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000		0		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010		420811		NUMERO DE LA TRANSPARENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001				
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre las retenciones y las morosas actualizadas conforme lo dispone el CFT)	100025				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS					
C. RECARGOS	100006									
D. MULTA CORRECCIÓN	100013									
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		420811							FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

LEX740718MGC

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
a. INGRESOS GRAVADOS	111309		111420	111845
b. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303		111402	111846
c. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308		111418	111859
d. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305		111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	15782266	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	0 1521 118212	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
C ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	2400483	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	340116	FF REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RUISR)	111296		HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS				
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de patrimonio anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	61050	ISRA ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008 2026
b. A LA TASA DEL 131026 DEL %	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040 1134695
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuenta párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009 1134695
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o. IMPUESTO A CARGO (Pése este importe al renglón d de la cartilla)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la cartilla)	131022 1132669
		DIFERENCIA [(h - i) - m - n]	

Una vez que se haya realizado la compensación de un saldo a favor en un pago provisional, deberá de elaborarse el aviso de compensación correspondiente que es la forma fiscal 41, con sus respectivos anexos, los cuales deberán presentarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del pago provisional donde se realiza la compensación.

Para elaborar el aviso de compensación es necesario tener integrado el 95% como mínimo de las operaciones que sirvieron de base para determinar el Impuesto al Valor Agregado a favor y que se utilizó para compensar en el pago provisional de febrero 2000, que en este caso es el Impuesto al Valor Agregado de enero 2000, el cual es por un monto de \$980,658.00, el cual se declaro en el pago provisional de enero 2000.

Esta información servirá para elaborar el anexo 1 de la forma fiscal 32

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE L.V.A. ACREDITABLE DE ENERO 2000

POLIZA	FECHA	R.F.C	NOMBRE PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
P Dr	16 06-Ene-00	ABA 751226 UJD	ABASTECEDORA DE SAL. SA DE CV	F 2620	67,846.67	10,177.00	78,023.67
P Dr	85 18-Ene-00	ABA 751226 UJD	ABASTECEDORA DE SAL. SA DE CV	F 2632	60,620.00	9,093.00	69,713.00
		Total ABA 751226 UJD			128,466.67	19,270.00	147,736.67
P Dr	73 13-Ene-00	AME 850223 MCH	ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	F 14203	533,483.33	80,022.50	613,505.83
P Dr	79 14-Ene-00	AME 850223 MCH	ACIDOS MEXICANOS, SA DE CV	F 14204	534,150.00	80,122.50	614,272.50
		Total AME 850223 MCH			1,067,633.33	160,145.00	1,227,778.33
P Dr	15 06-Ene-00	CME 450812 GSM	COMERCIALIZADORA MEXICANA, SA DE CV	F 74387	348,319.07	52,247.86	400,566.93
		Total CME 450812 GSM			348,319.07	52,247.86	400,566.93
P Dr	1 03-Ene-00	DEN 650313 MHF	DISTRIBUIDORA DE ENVASES, SA DE CV	F 14456	79,029.67	11,854.45	90,884.12
		Total DEN 650313 MHF			79,029.67	11,854.45	90,884.12
P Dr	10 06-Ene-00	ECA 850402 15G	EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	F 1998	65,914.40	9,887.16	75,801.56
P Dr	20 07-Ene-00	ECA 850402 15G	EMPAQUES DE CARTON, SA DE CV	F 1999	69,654.20	10,448.13	80,102.33
		Total ECA 850402 15G			135,568.60	20,335.29	155,903.89
P Dr	116 25-Ene-00	EOF 230614 HRD	EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	F 705	60,960.00	9,144.00	70,104.00
P Dr	120 26-Ene-00	EOF 230614 HRD	EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	F 704	60,960.00	9,144.00	70,104.00
P Dr	121 26-Ene-00	EOF 230614 HRD	EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	F 707	121,525.00	18,228.75	139,753.75
P Dr	122 26-Ene-00	EOF 230614 HRD	EQUIPOS DE OFICINA, SA DE CV	F 706	60,960.00	9,144.00	70,104.00
		Total EOF 230614 HRD			304,405.00	45,666.75	350,071.75
P Dr	90 20-Ene-00	EQU 750625 YFL	ESPECIALIZACION QUIMICA, SA DE CV	F 7417	173,266.67	25,990.00	199,256.67
		Total EQU 750625 YFL			173,266.67	25,990.00	199,256.67
P Dr	50 10-Ene-00	EES 450701 154	ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	F 151	124,350.00	18,652.50	143,002.50
P Dr	91 20-Ene-00	EES 450701 154	ETIQUETAS Y ESCUDOS, SA DE CV	F 180	137,683.33	20,652.50	158,335.83
		Total EES 450701 154			262,033.33	39,305.00	301,338.33
P Dr	97 21-Ene-00	GVO 740315 J2D	GAS VOLATIL. SA DE CV	F 115980	1,008,175.13	151,226.27	1,159,401.40
P Dr	132 27-Ene-00	GVO 740315 J2D	GAS VOLATIL. SA DE CV	F 116869	374,554.40	56,183.16	430,737.56
		Total GVO 740315 J2D			1,382,729.53	207,409.43	1,590,138.96
P Dr	51 10-Ene-00	IAL 321105 2G5	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SA DE CV	F 8765	204,672.00	30,700.80	235,372.80
		Total IAL 321105 2G5			204,672.00	30,700.80	235,372.80
P Dr	130 27-Ene-00	IER 580909 45G	IZAR ESCUDOS RAPIDOS, SA DE CV	F 132	10,506.67	1,576.00	12,082.67
		Total IER 580909 45G			10,506.67	1,576.00	12,082.67
P Dr	101 24-Ene-00	LMA 981010 15G	LAMINAS Y MADERAS, SA DE CV	F 793	207,149.60	31,072.44	238,222.04
P Dr	115 25-Ene-00	LMA 981010 15G	LAMINAS Y MADERAS, SA DE CV	F 795	105,133.67	15,770.05	120,903.72
		Total LMA 981010 15G			312,283.27	46,842.49	359,125.76
P Dr	95 21-Ene-00	PEC 970717 DU3	PAPELERA ECATEPEC, SA DE CV	F 1105	34,264.53	5,139.68	39,404.21
		Total PEC 970717 DU3			34,264.53	5,139.68	39,404.21
P Dr	2 03-Ene-00	PEN 970630 HDI	PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE CV	F 1593	77,166.67	11,575.00	88,741.67
P Dr	59 12-Ene-00	PEN 970630 HDI	PLASTICOS Y ENVOLTURAS, SA DE CV	F 1595	2,017,375.00	302,606.25	2,319,981.25

De la misma manera se integrará el 100% de las exportaciones realizadas y declaradas en el mismo pago provisional de enero 200 que son por un importe de \$228,147.00

LEVADURA EXPLOSIVA, S.A. DE C.V.
INTEGRACION DE EXPORTACIONES DE ENERO 2000

TIPO OPERAC	FECHA PEDIM.	No. AGENTE	No. PEDIMENTO	CLAVE ADUANA	IMPORTE FACT S/CONTAB	CLIENTE
2	19/01/00	3296	9001407	43-0	113,526.00	ALTECH IRELAND LTD
2	25/01/00	3316	9001229	24-0	114,621.00	ALTECH INC BIOTECNOLOGY CENTER
					<u>228,147.00</u>	

Ya que se tenga integrada la información relacionada con las operaciones de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, así como las operaciones de comercio exterior, se procederá a elaborar el Aviso de Compensación, el anexo 1 y el anexo 2 como a continuación se presenta.

El Aviso de Compensación se elaborará con los siguientes datos:

- Datos de la empresa.
- Datos de la fecha de presentación, periodo del ejercicio fiscal y tipo de declaración del pago provisional donde se compenso, que en este caso es el mes de febrero 2000.

- Datos del periodo o ejercicio fiscal de donde se obtuvo el saldo a favor, así como tipo de declaración, fecha de presentación e importe histórico del saldo a favor que fueron manifestados en el pago provisional de enero 2000.

Recordemos que el Artículo 23 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación establece que las cantidades compensadas deberán estar debidamente actualizadas, por lo que a continuación se determina la actualización correspondiente al saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado de enero 2000, que servirá para elaborar el primer recuadro del Aviso de Compensación.

LEVADURA EXPLOSIVA, SA DE CV

ACTUALIZACIÓN DE SALDOS DE I.V.A. COMPENSADOS EN 2000

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo a favor / remanente	978,915
Actualización: FEB.00/ENE.00=315.844/313.067=	1.0088
= Saldo actualizado	<u>987,529</u>
Importe aplicado	409,426
= Remanente	<u>578,103</u>

Posteriormente se elaboraran los anexos 1 y 2 se elaboraran con la información obtenida anteriormente los cuales quedarán de la siguiente manera.

AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41
CRH

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

0 6 2

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION NORTE DEL D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECALCACION

L E X 7 4 0 7 1 B M G C

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

2 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

L E V A D U R A E X P L O S I V A, S. A. D E C. V.

4 DOMICILIO FISCAL

CALLE

A V E N I D A L I G A

Nº. Y/O LETRA EXTERIOR

Nº. Y/O LETRA INTERIOR

5 4

COLONIA

TELEFONO

C A M P E S T R E A R A G O N

5 5 0 0 1 5 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

G U S T A V O A. M A D E R O

0 7 5 3 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

M E X I C O

D I S T R I T O F E D E R A L

5 INDICAR CON UNA "X" EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:

I S R I A I A R E C U P E R A R I V A X I E P S C R E D I T O A L S A L A R I O O T R O S E P L V O R

6 SE COMPENSA CONTRA

I S R Y R E T E N C I O N E S X I A I V A I E P S O T R O S E P L V O R

INFORMACION DE LA DECLARACION EN QUE SE COMPENSA

7 FECHA DE PRESENTACION (DIA MES AÑO)

PERIODO O EJERCICIO FISCAL (MES AÑO)

TIPO DE DECLARACION

1 7 0 3 0 0

0 2 0 0

0 2 0 0

NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

8

SALDOS A FAVOR

NUMERO DE SALDO A FAVOR QUE COMPENSA

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO MES AÑO

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE A) 9 7 8 9 1 5 ACTUALIZADO C) 9 8 7 5 2 9 HISTORICO HISTORICO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA B) 4 0 9 4 2 6 D) 4 0 9 4 2 6

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (A-B) 5 7 8 1 0 3 (C-D)

PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO DE MES AÑO MES AÑO MES AÑO

MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO


IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO O REMANENTE E) ACTUALIZADO G) HISTORICO HISTORICO

CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA F) H) 4 0 9 4 2 6

REMANENTE DEL SALDO A FAVOR (E-F) (G-H)

9 CONTRA EL SALDO DEL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDO (S) PATERNO F L O R E S MATERNO H E R N A N D E Z NOMBRE (S) M A R I A N A

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE PRESENTAR POR IMPULSADO



ANEJO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L E X 7 4 0 7 1 8 M G C

HORA DE HOAS
0 1 0 1

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.

IVA TRASLADADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO
1. ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %	7 4 0 7	1 1 1 1
2. ACTIVIDADES A OTRA TASA		
3. ACTIVIDADES DE EXPORTACION	2 2 8 1 4 7	
4. OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0 %	5 9 9 9 2 7 9	
5. ACTIVIDADES EXENTAS		
TOTAL	6 2 3 4 8 3 3 A	1 1 1 1
IVA ACREDITABLE		
6. ACTOS O ACTIVIDADES	6 5 3 7 7 2 0 B	9 8 0 6 5 8
SALDO A FAVOR:		
7. SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		9 7 9 5 4 7
8. SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROFESIONALES		
9. TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		9 7 9 5 4 7

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO	TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	Nº OPS	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
0 1 0 0	0	1	0	0	1	0 1 0 0	0 2	A B A 7 5 1 2 2 6 U J D	1 2 8 4 6 7	1 9 2 7 0
					1	0 1 0 0	0 2	A M E 8 5 0 2 2 3 M C H	1 0 6 7 6 3 3	1 6 0 1 4 5
					1	0 1 0 0	0 1	C M E 4 5 0 8 1 2 G 5 M	3 4 8 3 1 9	5 2 2 4 8
					1	0 1 0 0	0 1	D E N 6 5 0 3 1 3 M H F	7 9 0 3 0	1 1 8 5 4
					1	0 1 0 0	0 2	E C A 8 5 0 4 0 2 1 5 G	1 3 5 5 6 9	2 0 3 3 5
					1	0 1 0 0	0 4	E O F 2 3 0 6 1 4 H R D	3 0 4 4 0 5	4 5 6 6 1
					1	0 1 0 0	0 1	E Q U 7 5 0 6 2 5 Y F L	1 7 3 2 6 7	2 5 9 9 0
					1	0 1 0 0	0 2	E E S 4 5 0 7 0 1 1 5 4	2 6 2 0 3 3	3 9 3 0 5
					1	0 1 0 0	0 2	G V 0 7 4 0 3 1 5 J 2 D	1 3 8 2 7 3 0	2 0 7 4 0 9
					1	0 1 0 0	0 1	I A L 3 2 1 1 0 5 2 G 5	2 0 4 6 7 2	3 0 7 0 1
					1	0 1 0 0	0 1	I E R 5 8 0 9 0 9 4 5 G	1 0 5 0 7	1 5 7 6
					1	0 1 0 0	0 2	L M A 9 8 1 0 1 0 1 5 G	3 1 2 2 8 3	4 6 8 4 3
					1	0 1 0 0	0 1	P E C 9 7 0 7 1 7 D U 3	3 4 2 6 5	5 1 4 0
					1	0 1 0 0	0 1	P E N 9 7 0 6 3 0 H D L	2 0 9 4 5 4 2	3 1 4 1 8 1

FORMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA EN CUANTAL CAYO



TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACIÓN	Nº OPS	CLAVE DE R.F.C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DE IVA ACREDITABLE
------	------------------------------	--------	---	--------------------------------	----------------------------

TOTAL	6537722	980658
	IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES	
	TOTAL DE IMPUESTO AL MEDIANTE RELACIONADO:	980658
	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	980658
	NETO ACREDITABLE	

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1. EN EL RECUADRO 1, CUANDO SE TRATE DE OTRA TASA DIFERENTE A LAS YA MENCIONADAS, ANOTAR EN EL RINCLÓN 2 LA CUAL CORRESPONDA.
2. TRATÁNDOSE DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA DEL EJERCICIO, EN EL RINCLÓN 3 EL IMPORTE QUE DEBERÁ ANOTAR SERÁ EL QUE RESULTA UNA VEZ DESMINUIDAS LAS DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES APLICADAS SOBRE LOS SALDOS A FAVOR MANIFIESTADOS EN PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO.
3. EN ESTE MENÚ SE RELACIONAN LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE CON PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES. DURANTE EL PERÍODO EN EL CUAL SE GENERÓ EL SALDO A FAVOR QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN O APLICA EN COMPENSACIÓN, DEBERÁ ANOTAR PRIMERO TODAS LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES, SEGUROS DE LAS OPERACIONES CON PRESTADORES DE SERVICIOS Y POR ÚLTIMO LAS OPERACIONES CON ARRENDADORES.
4. DEBERÁ ANOTAR LAS OPERACIONES CUYO IMPUESTO ACREDITABLE, SUMANDO EN SU CASO AL IMPUESTO PAGADO POR IMPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MISMO PERÍODO, REPRESENTEN UN BONO DE LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO ACREDITABLE QUE GENERO EL SALDO A FAVOR.
5. DEBERÁ ANOTAR EL TIPO DE OPERACION(ES) QUE RELACIONA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: "1" SI ES PROVEEDOR, "2" SI ES PRESTADOR DE SERVICIOS, Y "3" SI ES ARRENDADOR, ASÍ COMO, SI DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIONES QUE RELACIONA REALIZÓ DOS O MÁS OPERACIONES CON UN MISMO PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O ARRENDADOR, DEBE RA AGRUPAR DICHAS OPERACIONES Y PRESENTARLAS COMO UNA SOLA, ANOTANDO EN LA COLUMNA "Nº OPS" EL NÚMERO DE OPERACIONES QUE AGRUPA.
6. ANOTAR LA CLAVE DEL R.F.C. CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O ARRENDADOR QUE RELACIONA, LA CUAL CONSTARÁ DE 13 POSICIONES PARA PERSONAS FÍSICAS O 12 PARA PERSONAS MORALES. EN ESTE ÚLTIMO CASO DEJARÁ EN BLANCO LA PRIMERA POSICIÓN.
7. UTILICAR TANTOS NÚMEROS COMO NECESITE, DEBEMO ANOTAR EN LOS RECUADROS "HORAS" EL NÚMERO DE HORAS QUE CORRESPONDAN Y "DÍAS" EL TOTAL DE HORAS QUE PRESENTA DE ESTE ANÁLISIS.
8. EN EL REPELIDO DE LA ÚLTIMA HOJA QUE UTILICE DE ESTE ANÁLISIS, ANOTARÁ EL IMPORTE DE LA SUMA DEL VALOR DE LAS OPERACIONES Y DEL IMPUESTO ACREDITABLE. EN SU CASO, DEBERÁ ANOTAR EL TOTAL DE IMPUESTO PAGADO EN IMPORTACIONES, RELACIONADO EN EL "MÉXICO 2".

ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L E X 7 4 0 7 1 8 M G C

HORA DE HORAS
0 1 0 1

PERIODO DE OPERACIONES MES AÑO MES AÑO
0 1 0 0 0 1 0 0

TIPO	FECHA DE PEDIMENTO	NÚM. DEL PEDIMENTO	CLAVE Y SECCIÓN DE LA ADJUNA	VALOR DE LA OPERACION	IMPORTE DE IVA PAGADO
2	190100	32969001407	430	113526	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO					
ALTECH IRLAND LTD					
2	250100	33169001229	240	114621	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO					

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

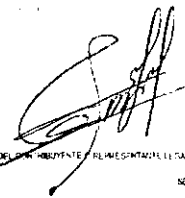
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR O CLIENTE EXTRANJERO


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA LA DECLARACION

SE PRESENTA POR QUINTA VEZ

IV Devolución

Se solicitará la devolución del saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado obtenido en el pago provisional de febrero, que se presentó el 17 de marzo 2000.

Recordemos que la Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado se puede realizar mediante tramite convencional o mediante declaratoria de contador público, la primera opción ya se ejemplifico en el capítulo 3, en este caso se utilizará la segunda opción, que es mediante declaratoria de contador público. Por lo que para este trámite solo será necesario presentar ante las oficinas autorizadas la forma fiscal 32, el anexo 1 con la información relacionada al cuadro 1 que se refiere a la determinación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como la declaratoria de contador público registrado, además de 1 fotocopia del pago provisional de donde proviene el saldo a favor solicitado que en este caso es el pago provisional de febrero 2000.

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NORTE DEL D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

32
CMT
0 6 2
L E X 7 4 0 7 1 8 M G C

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

LEVADURA EXPLOSIVA, S. A. D E C. V.

DOMICILIO FISCAL : CALLE
A V E N I D A L I G A

Nº Y/O LETRA EXTERIOR 5 4
Nº Y/O LETRA INTERIOR

COLORADO
C A M P E S T R E A R A G O N

CODIGO POSTAL
0 7 5 3 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.
G U S T A V O A. M A D E R O

LOCALIDAD
M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA
D I S T R I T O F E D E R A L

DIRE O ACTIVIDAD PRINCIPAL/PRINCIPAL

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LEVADURA PARA PANIFICACION
INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 17 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEHA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO S A N T A N D. M E X I C A N O
CLAVE 5 0
Nº INCURSAL 5 2 0
Nº DE CUENTA
0 3 6 5 5 8 7 2 2 3 5

3

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARKER CON UNA "X"

- 1. ALTEX I 5. ALTEX
2. CONVENCIONAL (Otras prestaciones) (P.2) E 6. CONVENCIONAL
3. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO X P 7. DIESEL
4. OPORTO AL SALARIO S 8. ALCOHOL
9. I.S.R.
10. I.A. SALDO A FAVOR
11. I.A. POR REQUERIRAN DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 149 A. del Imp. sobre el Ingreso)
12. OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA
2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE 0 2 0 0 A 0 2 0 0
3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS DIA MES AÑO
4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO 1 7 0 3 0 0
5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4 1 1 3 2 6 6 9
6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (E) ANTERIOR (E)
7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 1 1 3 2 6 6 9

FORMA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

MARKER CON UNA "X"

- 1. PAGO (S) PROVISIONAL (E) Y/O RETENCION (E) EFECTUADA (S) EN EXCESO
2. ERROR (E) ARITMETICO (S)
3. BASE DECLARADA EN EXCESO
4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
5. DEDUCCION (E) NO CONSIDERADA (S)
6. POR EMENDACIONES REALIZADAS EN FRANQUICONTABILIDAD
7. OTRO (S) ESPECIFIQUE INGRESO TASA 0% X

APELLIDOS PATERNO FLORES
MATRINO HERNANDEZ

NOMBRE (S) MARIANA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

F O H M 6 6 0 1 1 9 A Y M

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR CUANTIA ILICAO

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

NUMERO GENERAL DE CONTRIBUYENTES

L E X 7 4 0 7 1 8 M G C

HORA 0 1
DE HOJAS 0 1

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.

IVA TRASLADADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPORTE
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 12 %	1 3 5 0 9	2 0 2 6
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA		
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION	1 5 0 3 8 6	
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0 %	6 7 3 5 2 5 3	
5 ACTIVIDADES EXENTAS		
TOTAL	6 8 9 9 1 4 8 A	2 0 2 6
IVA ACREDITABLE		
6 ACTOS O ACTIVIDADES	7 5 6 4 6 3 3 B	1 1 3 4 6 9 5
SALDO A FAVOR:		
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B-A)		1 1 3 2 6 6 9
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEDUCCION		1 1 3 2 6 6 9

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	MES	AÑO	TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	Nº OPS.	CLAVE DEL N.º C. DEL PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL IVA ACREDITABLE
	0	2	0	0						
	0	2	0	0						

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR CONTRIBUYENTES

GRUPO UNIDO, S.C.

REFORMA No. 135
05700 MEXICO, D.F.
TEL. 5246-4588

México, D.F. 29 de febrero de 2000

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN
DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIONES
P R E S E N T E

Asunto: Declaración que acompaña
a la solicitud de devolución del
Impuesto al Valor Agregado.

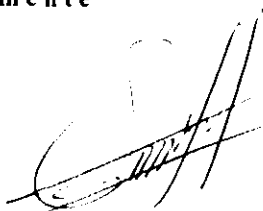
De conformidad con lo establecido en el Artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,132,669 que solicita el contribuyente Levadura Explosiva, S.A. de C.V. con R.F.C. LEX-740718-MGC y con domicilio fiscal en Avenida Liga No. 54 Colonia Campestre Aragón CP.07530 Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., declaro bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de las que deriva el impuesto trasladado en cantidad de \$2,026 y el acreditable de \$1,134,695 de clarados por el contribuyente mediante declaración normal presentada el 17 de marzo de 2000 ante la institución bancaria Banco Santander Mexicano, S.A.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente Levadura Explosiva, S.A. de C.V. por concepto del Impuesto al Valor Agregado

relativo al periodo comprendido del 1º. Al 29 de febrero de 2000 por la cantidad de \$1,132,669 debiera modificarse, asimismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado la devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría en ésta, fechas y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminara el 31 de diciembre de 2000 en los términos del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

Atentamente



L.C. Mariana Flores Hernández
R.F.C. FOHM-660119AYM
Representante Legal



L.C. Marcela Garay Castorena
R.F.C. GACM-740114-BCM
Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal Núm.
3050

CONCLUSIONES

En México año con año se da a conocer los nuevos lineamientos de la Ley General de Ingresos de la Federación, la cual contempla los diversos ingresos que el Fisco pretende recaudar para poder sufragar el gasto público, esta recaudación lo hace por medio de contribuciones, dentro de las cuales contempla entre otros a los impuestos, esto se debe a que en México se han suscitado diversos acontecimientos en diversos aspectos que han originado crisis económicas.

Es entonces por lo que surge una nueva figura fiscal que es el Impuesto al Valor Agregado mismo que es un impuesto que favorece directamente a la Federación por lo que el Fisco diseña estrategias para su correcta aplicación, pero por otro lado ofrece también facilidades para el caso en que un contribuyente pague en exceso Impuesto al Valor Agregado.

Debemos de tener en cuenta que a todo saldo a favor de cualquier impuesto el contribuyente desconoce el que hacer y como realizar los pasos subsecuentes para recuperar dichos saldo, por ello todo profesionista que incursiona en esta área laborar debe de estar lo suficientemente capacitado para

poder asumir la responsabilidad de efectuar dicho trámite ante las autoridades hacendarias a favor del contribuyente para que de ésta manera podamos aminorar las diversas dificultades que afrontan los contribuyentes con este tipo de figuras fiscales con todo lo que implica, así como sus resoluciones que emite año con año el Fisco Federal.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley y Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2000.
2. Ley y Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000.
3. Código Fiscal de la Federación y su Reglamento 2000.
4. Ley general de Salud 2000.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2000.
6. Resolución Miscelánea 2000.
7. Aplicación Práctica de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
Autor: C.P. Luis M. Pérez Inda
Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 1997
8. Tesis en 30 días
Editores Mexicanos Unidos, S.A. 1991
9. Revista PAF (2ª. Quincena de marzo 2000)